S1C. 14-51

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1817-1928

Sección B *Libro núm.* 1

Negociado 5 *Expediente núm.* 1

Serie I *Folios*

ASUNTO

INSTRUCCION PUBLICA.- ESCUELAS DE NIÑOS

EXPEDIENTE

Documentos correspondientes a la escuela pública de niños durante el tiempo en que fué regentada por los maestros D. Martin José de Aramburu, D. José Ignacio de Manterola, D. Ramón de Aramburu, D. Juan Antonio de Loidi, D. Patricio Machinenea, D. José Qurico de Macazaga, D. Antonio de Berasategui - documentación abundante con expedientes sobre negligencias en el servicio y sobre abono de haberes -, D. Antolín Monroy, D. Francisco Lizarazu, D. Simeón Antunez, D. Félix Vallejo y D. Andrés Velasco.

B-5

=N.S.r Del Lugar de Alezo=

Juº Lopez de Iriberri Mº Escuela deste
Lugar del Passage que Enseña de a Juan Cruz
de Alezo hijo de Vm, a leer escriuir Y contar
Muchacho Exposito y heri do pasado de
alos nos N.s de los señores Maiordomos Leon
de Emparan Domingo de Azcorbe Juan de
Olio y Mon. de Asuirre, como constara p. El
Libro de quentas de la Yglesia de Vm, abo-
nandoles sus Cargo hauientes y su señor Vi?
como Patronos de Ella; Hallome dadi dia-
do dettes Escudos de plata de Rto demi Ytra-
uaso En su Enseñanza, Supp.co a Vm, se sirua de
Mandar asu Mag.mo presente Juan de
Arpi de seme de el Cumplim.to de dhos
tres Escudos q.e en ello Hziuie to de fauor
de la Grandeza de Vm. &.=



N. y L. Universidad de Lezo

B-5

20

Martin Jose de Aramburu Maestro de primeras letras asalariado por V.S. con la debid. veneracion y respeto hace presente: Que el Exponente tiene devengados por lo respectivo a Su Salario referido empleo de Maestro del presente año, quatro cientos, quarenta y seis rr. de V.n como aparece de la Cuenta, q.e presenta

En esta atencion, y hallandose el Exponente en la Situacion mas necesitada y urgente para atender a la Subsistencia de Su dilatada familia, y las muchas obligaciones que ha contraido por este objeto mediante la [illegible]tidad de los tiempos, no puede dejar de recurrir a la Consideracion de V.S. con la mas Rendida y encarecida Suplica de tenga a bien disponer algun medio de Satisfacer al Exponente sus referidos devengados con la mayor brebedad.

Por q.e espera de la justificacion

de V.S. Lezo 29 de Nov.re de 1817

Mrn Jph Aramburu

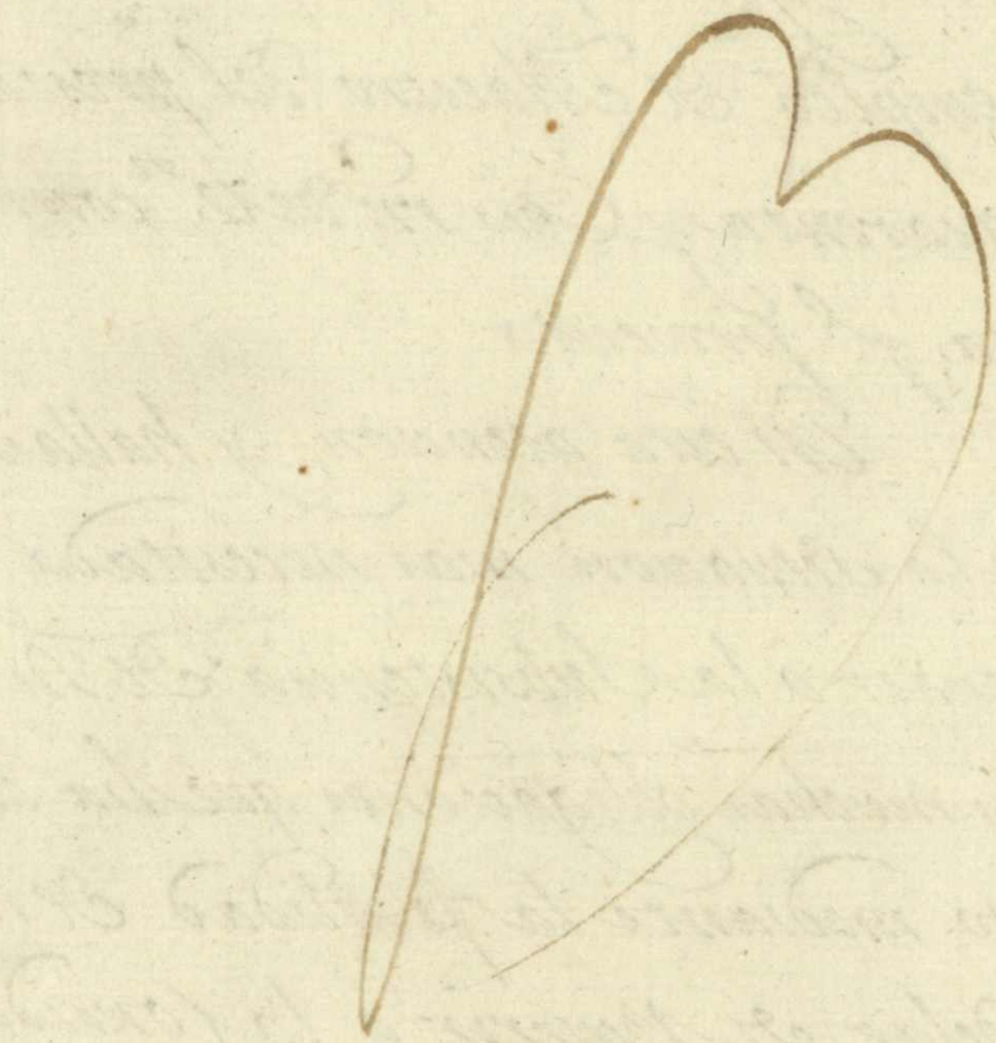

B-5

Exmo. Sr.
Guipuzcoa

La instruccion de la Juventud, y la Sana moral que en la tierna edad deve infundirsele han llamado en todas ocasiones imperiosamente la atencion de nuestro Govierno: en este supuesto devera V.S. celar sobre el regimen de educacion y libros de que para ella se vale Dn. Ygnacio de Manterola, à quien no devera V.S. permitir de su Magisterio interin que por esa Universidad este plantificada en devida forma la enseñanza. Supuesto que la inaccion è ineria con que V.S. ha mirado este estremo hasta de ahora ha dado margen à que Manterola educase de propio motu à esa Juventud, previniendole à V.S. que no mire indiferente toda gestion por la que se imbuyan, è impregnen de ideas tiranicas los Jovenes de esa Universidad à la que no puede menos de recurrirse [illegible] un estremo tan importante, [illegible] obligado à elevar à la consideracion del Supremo Consejo

Dios Guarde

à S.S. m.l. d.l. Azcoitia Enero
14 de 824

El Corregidor de la Provincia

Antonio de Taboada

N. y L. Universidad de Lezo

Junta inspectora
de escuelas de
Guijuelo

B-5

Enterada esta Junta en su últ-
tima sesión celebrada del
Contenido del oficio del V. de 29
de Octubre último, por el que
comunica haberse provisto con-
arreglo al reglamento la escue
la de 1.as letras de esa Univers-
dad en Ramon de Tramburu
Mtro. aprobado, y con el corres-
pondiente titulo para las escue
las de 3.a y 4.a Clase en Ayun-
tamiento gral. del dia 2.y del
dho. mes con asistencia del V.
en conformidad del articulo 5.
ha aprobado esta Junta el indi-
cado nombramiento y provi-
sion en el mencionado Tram-
buru. Lo que de acuerdo D

con esta puńta comunico a V.
para su noticia y de ese Ayunta-
miento.
Dios gue. a V. m.s a.s S.n Seb.n
16 de Novèmbre de 1827 :

El Presidente

Rafael Agnadd

A la Junta local de inspeccio de escuelas de la
Universidad de Lero

B-5
1-9

Leído enterado del Oficio de
V. que me ha pasado con
fha de ayer insertando va-
rios puntos de la circular
dirijida al Ayuntamiento de
este Pueblo por el Sr.
Cabalº Correo. or como Pre-
sidente de la Junta de
Inspeccion de Escuelas, y en
consecuencia digo á V. que
por si ó en union con dho
Ayuntamiento Vsnalvm y
me comuniquen si debo
cerrar ó nó la Escuela
privada que tengo en mi
Casa propia.
Dios gue á V. m. a.
Lerzo 11. de Mayo de 1826.
José Ygnº. de Ysantorota

Sr. Junta Inspectora de Escuelas de esta Universidad de Lerz.

B-5
1-1

Enterado del Oficio de V.S. q.
me ha pasado con fha de ayer
digo que, hallandose abandonada
la escuela de primeras letras
de este Pueblo por falta de
fondos para la dotacion de
un Maestro, á instancia de
varios Padres de familia de-
termine Establecer una ense-
ñanza privada como efecti-
vamente Estableci en 18. de
Noviembre del año de 1823
con una docena de discipu-
los: el numero de ellos fué
á cada paso en aumento, pues
en breves dias llegó hasta cin-
cuenta y tres, y en el dia
asciende á cuarenta y seis:
La Retribucion que se me
ofreció fué [redacted]
aun apesar de ello no

me ha sido. Satis
muchos Padres por la
ria miseria que reina
ellos y particularmente e
tre los del Casco del Pueb
y toda la cantidad que en
y recompensa de mis tareas
he recibido para la fra
no llega a la mitad
de V.
que y el atencion a q
el Sor Caballo Corre
de esta Provincia en
circular de fha. 27
xo proximo pasado le
á V.S. entre otras cosas
inmediatamente se mar
cerrar toda entenanza
cular, no tengo in
en ello y espero
de V.S.

Dios gue a V.S.
Lero 13. de
de 1826.
Ilte. Sr. de Montecristo

N. y L. Ayuntam.to de esta Universidad de Lero.

B-5

Los infrascritos Abogados respondiendo á las preguntas que por el Ayuntamiento de la Universidad se nos hacen en la precedente Consulta decimos á la 1ª primera: que para que la Universidad ó su Ayuntamiento esté obligado á satisfacer los 2.500 rs. por entero al Maestro de Letras D Ramon de Araunburu, estipulados en la Escritura de asignacion, es necesario Diferenciar si Dicha dotacion es la misma, ó igual á la que en todos tiempos y anteriormente se ha dado á los Maestros de 1ª enseñanza que en ella han existido, ó si contiene algun aumento para con el actual Araunburu. En el primer caso la Universidad se halla en la precisa obligacion de satisfacer por entero al Maestro Araunburu todo el salario señalado en la Escritura de su conduccion, en razon á que, apesar de que por el nuevo plan y reglamento de Escuelas se arreglan las dotaciones de los Maestros segun las clases de su establecimiento, no puede causar perjuicio ninguno á aquellos maestros que legítimamente hubiesen adquirido un derecho fijo y determinado á ser satisfechos, mediante un convenio valido é irrevocable otorgado con posterioridad á la publicacion del expresado plan, siempre que Dicho salario fuese el que corriente se hacia Destinado para los Maestros; mas si la dotacion que se le señaló á Araunburu incluye algun acrecentamiento cuya aprovacion exite aun por imperarse, no parece que la Universidad ó su Ayuntam.to tubiese fa

cultad para acrecer sobre aquella que anteriormente le pagaba á los Maestros predecesores; pero porque siempre y cuando se quiera aumentar cualquiera consignacion ninguno de los sobre fondos de un Pueblo, es necesario que preceda á ella, permiso del Concejo, sin cuyo requisito son nulos é ilegitimos todos los impuestos y gravamenes q.e le impongan sobre sus propios y arbitrios; y á cuyo efecto dicho artículo 159 del Reglamento citado prescribir, que los aumentos le verifiquen donde fuesen menester con arreglo á las Leyes, es decir obtenido previamente del Concejo una aprovacion ó facultad q.e dho aumento.

2a. A la segunda decimos; que el Ayuntamiento habrá de atender con esmero y religiosamente á la observancia que guian, siempre que la dotacion anterior de Maestro no ascendiese á los 250 p.s consignados últimamente á Aramburu, pero si los antecesores gozaron de mismo Salario ó Dotacion, no podrá causarle innovacion alguna hasta tanto que se finalicen los años Escriturados con él; cumplidos los cuales podrá muy bien la Universidad arreglar ó modificar para lo subcesivo la dotacion de su Maestro al que prescribe el plan para la clase á que su Magisterio corresponde; y entre tan el numero de Vecinos q. debe servir de norma para el arreglo q.e su clasificacion y señalamiento corresponde, ó salario, debe graduarse con las cabezas de familia numeradas de un solo vecino por cada una de ellas, no obstante se componga ella de cuatro, seis ó mas individuos ó personas de familia.

3a. A la tercera pregunta decimos; que el Ayunta-

miento q. Lero es el q.e Directamente Debe intervenir
en el arreglo y enablecimiento q.e la Dotacion q.e la
Maestro, caminando bajo las bases indicadas en
el art.o 199 é inteligenciandose Directamente con la
Junta de Capitat, á quien le propondrá los medios y
recursos que le parecieren mas analogos y conduc-
centes sobre los medios q.e Dotacion cuando los des-
criptos no alcanzasen á llenar la q.e el mismo
fija y señala q.e la Clase q.e su enablecim.to y lo mismo
cuando creyese conveniente aumentar la Dotacion
q.e su Maestro, á fin q.e pueda elevando ésta á conoci-
miento de la Superior q.e Regno, facilite el logro
q.e la competente dotacion ó su aumento, para q.e
este mas y promover cuanto fuese conducente á la mas
perfecta enseñanza q.e la juventud, y á los fines q.e
el art.o 162 propone. Las atribuciones q.e las
Juntas Inspectoras q.e los Pueblos miran únicamte
á la puntual y exacta observancia de plan, en
lo que toca á la instruccion, metodo q.e enseñanza
y pago de retribuciones ó Salarios enjuiciados á los
Maestros; y á promover con el celo y esmero que les
recomienda el Reglamento la mayor perfeccion q.e
tan loable é interesante enablecim.to
Esta es nuestra opinion salvo melio-
ri. Colonia 24 de Diciembre de 1828

Lic.do Jose Ignacio
Visogal
Dor. Bonl

Lic.do Juan Jose de
Larrobla. q.e
Dor. Bol.

[illegible] para distribucion de los citados catecismos á los Escolares se ofrece que Varios de ellos á caso no podran costear ó pagar el importe de aquellos, se servirá V.S. determinar, y señalarme cuales de los concurrentes á mi Escuela se juzgan por pobres, y tomar por conviniente un medio para suplir el coste de los q.e los tales necesitan.

Igualmente hago presente á V.S. q.e faltan Varios utiles, tinteros y Cinderas para el uso de estos Escolares, que son Indispensables.

Por lo que espero se servirá V.S. Dispone el que se providencie proporcionarlos.

Dios gue á V.S. m.s a.s Leon 4.o de Febrero de 1829=

Ramon de Arambarri

B-5

Y.tte Junta de Inspeccion de Escuelas de esta Universidad de Leon.

Por la Secretaria de la Junta de capital de Inspeccion de Escuelas de esta Provincia se me ha dirijido un oficio, cuyo tenor á la letra, es el siguiente= Secretaria de la Junta de capital de Inspeccion de Escuelas de Guipuzcoa. Habiendo dirijido á esta Junta la Inspeccion Gral de Instruccion publica varios exemplares del catecismo historico de Fleury con el sello de la misma para su uso en todo el Reyno sin que puedan admitir los Mrs otro distinto ni de diferente sello bajo la multa ni de mas prevenciones que tubiere á bien de imponerles á los contrabentores de orden de la referida Junta participo á Vmd. para que á la referida mayor brevedad acuda ó embie persona á traer los que existan en el importe de Veinte y ocho cuartos cada uno á esta Secretaria de mi cargo, siendo encuadernado á la holandesa y de buena impresion= Dios gue á V. ms. a.s Tolosa Enero 22 de 1827= Ignacio Vicente de Lloriza Sor. Mrs de primeras Letras de Leon

En su Vista, y cumplim.to del encargo que se me hace en dho oficio, he acudido á la anotada Secretaria por medio de persona de confianza dond.e de proposito al intento á la Villa de Tolosa á recoger dhos exemplares de los que he traido uno.

Ylle Ayuntamiento de esta N. y L. Vniversidad de Leon

B-5

La Ylle. Junta de Capital de inspeccion de escue
las de esta provincia me ha dirijido con fecha de 5 del
corriente mes un oficio con insercion en su decreto, en
contestacion al que le dirijio esta Junta en 11 del
mes proximo en Enero, cuyo tenor à la letra es como se
sigue=

" Junta de capital de inspeccion de Escuelas en Genjuzmo
Habiendose enterado esta Junta en su sesion celebrada
el dia de ayer, del oficio de V. de once de Enero proxi
mo pasado, relativo à la consulta que me pide sobre si
la dotacion escriturada à D.n Ramon de Ybamburu
Maestro de primeras letras de esa Universidad de do
mil, y quinientos reales de V.n debe continuarse, ò re
-vajarse à la de mil, y quinientos, minimun designado
por el Reglamento, y Plan general de Escuelas, acordò
esta Dha Junta teniendo presente que el referido Ma
-estro se halla habilitado competentemente con el correspondi
-ente Titulo, y aprovado su nombramiento de tal Ma
-estro en esa Escuela, como tambien los arbitrios asig
-nados para su dotacion por la Superioridad, y Direc
cion general en Pueblos, y arbitrios del Reyno, el
Decreto del tenor sig.te " Por los motivos que se expre
" san en conformidad de las ordenes, y disposiciones, se decla

"-ra, que la dotacion del Maestro de Escuelas de Lezo debe
" ser la estipulada por su Ayuntamiento de dos mil quini
" entos reales solicitada por el mismo, y aprovada por la
" Superioridad, teniendo empero la citada corporacion el
" mas particular cuidado de que el Maestro cumpla con
" exactitud todas, y cada una de las obligaciones á que es
" obligado por su instituto, de cuya falta sele hará el
" mas estrecho cargo, y constituirá en responsabilidad, vi
" gilando la Junta local de la observancia de esta provi-
" dencia, y demas cuidados que estan á su inspeccion, dan
" do cuenta á esta de Capital de cuanto en su razon obser
" vare y advirtiese". Lo que comunico á V. para su no
" ticia, y exacto cumplimiento, y para que traslade en
" tanto del preinserto decreto al Ayuntamiento de esa
" para su entera observancia. Dios guarde á V. muchos
" años. Tolosa Febrero cinco de mil ochocientos veinte
" y nueve. Rafael Ayuso= Por la Junta de Inspeccion de Escuelas de Guipuzcoa Ygnacio Vicente de
" Elorza Secretario= A la Junta Local de Escuelas
" de la Universidad de Lezo"

Y lo traslado á V.S. en cumplimiento de lo que me encarga la citada Ylte. Junta de Capital para su observancia. Lezo 8 de Febr.º de 1829

La Junta Local de inspeccion de Escuelas de esta Univ.d de Lezo, ynterin se nombra

Jose Antonio de Aguirre Juan Ygnacio

Con su acuerdo Su Secretario

Mariano Ygnacio Arambarri

D.n Ramon Arambarri Alcalde de primeras letras de esta
Universidad me ha pasado un oficio del tenor siguiente
"Ilte Junta de inspeccion de Escuelas de esta Universidad de
"Leza. Por la Secretaria de la Junta de Capital de Inspeccion
"de Escuelas de esta Provincia. Le me ha dirigido un oficio, cuyo te-
"nor à la letra es el siguiente Secretaria de la Junta de Ins-
"truccion de Escuelas de Guipuzcoa. Habiendo di-
"rigido à esta Junta la Inspeccion general de instruccion pu-
"blica Varios Exemplares del Catecismo historico de Fleuri
"con el sello de la misma para hacer uso todos el Reyno, dis-
"puesto que puedan admitir los Maestros otros distintos, y de diferen-
"te sello, Vaso la multa, y demas prevenciones que tubiese
"à bien de imponerles à los Contrabentores, de orden de la refe-
"rida Junta participo à V. para que à la mayor brebedad
"acuda, ò encargue persona à recoger los q. le pertenezcan con el
"importe de 28 cuartos cada uno à esta Secretaria de mi
"cargo, siendo encuadernado à la Holandesa, y de buena
"impresion. Dios guarde à V. muchos años. Tolosa y
"Enero veinte y dos de mil ochocientos veinte y nueve
"Ignacio Vicente de Elorza. Señor Alcalde de Pri-
"meras letras de Leza" En su Vista, y Cumplimiento del
"encargo que se me hace en dho oficio, he acudido à la anotada
"Secretaria por medio de Persona de confianza, destacada
"al propio al intento à la Villa de Tolosa à recoger dhos
"exemplares de los que he tenido uno cuarenta y ocho
"Como para la distribucion de los citados Catecismo à los
"Escolares le ofrece que Unos de ellos a caso no podrian
"costear, ò pagar el importe de aquellos, le serviria

„(U.S. determinar, y señalarme cuales de los concurrentes
„à mi Escuela se juzgan por pobres, y tomar por conve-
„niente un medio para suplir el coste a lo que los
„tales necesitan. Igualmente hago presente à V.S.
„que faltan Bancos, atriles, tinteros, y graderias para
„el uso de estos Escolares, que son indispensables. Por
„lo que espero se servira V.S. disponer el que se pro
„videncie proporcionarselos. Dios gue à V.S. m.a.
„Lerez Seis de Febrero de mil ochocientos, Veinte y nueve
„Ramon de Alambum.„

Lo que pongo en intelygencia de V.S. debiendo hacerle pre
sente que en la Visita hecha ultimamente a la Escuela de
esta Univ.d he notado la falta de Bancos, y demas que
espresa el oficio antecedente, y he dispuesto distribuir Veinte Catecis
-mos à otros tantos niños pobres, para cuya provision al
menos, y libros no puedo menos de pedir à V.S. los auxilios
necesarios con arreglo al art.o 154 del Plan de Estud.

Dios gue à V.S. m. a. Lerez 11 de Febr.o
de 1829=

La Junta local de inspeccion de Escuelas de esta Univers.

Con su Acuerdo de la Junta

Dn Jph Alambum
su Secret.

B-5

M.e Ayuntam.to de esta N. y L. Universidad de Lezo.

Ramon de Aramburu Mõ de primeras letras de esta Universidad con el debido respeto expone á V.S.: que no se le ha satisfecho al Esponente los Salarios respectivos á los nueve meses primeros del año proximo pasado, como ni tampoco los correspondientes á desde 25 de Septre hasta 7 de Abril del presente año en q.e estubo suspenso.

Y hallándose el esponente en suma necesidad para atender á la situacion de su familia

No puede menos de suplicar á V.S. se sirva mandar satisfacer al esponente dhos Salarios haciendo q.e su tesorero de propios y arbitrios le pague en punto haber espidiendo con el efecto en su favor el competente libram.to

Favor q.e espera de la justificacion de V.S.

Lezo 27 de Mayo de 1832.

Ramon de Aramburu

B-5

Comision provincial

DE

Instruccion primaria

DE

Guipúzcoa.

En vista de la solicitud hecha por D. Juan Antonio de Loidi con fecha 20 de Marzo último espresando que aunque fué agraciado con la Escuela de Oyarzun, le vió con sentimiento en la precision de renunciarla por haberle aconsejado los facultativos, que en punto tan contrario á la salud hubiese de residir en una villa, y habiendo admitido dha renuncia; esta Comision en sesion habida el 30 del mismo mes, acordó admitir la renuncia hecha por Loidi, que se publicase inmediatamente vacante la plaza de Maestro de Escuela de Oyarzun en el boletin oficial, que se comunique á V. S. para los objetos esta determinacion.

Dios guie á V. S. muchos años. Tolosa 12 de Junio de 1851.

P. A. D. S. G. P.

El Vocal Decano de la Comision

Jose Antonio de Juanti

Luis Sorreta

Srio

Al Ayuntamiento de

Lezo.

Comision provincial

DE

Instruccion primaria

DE

Guipúzcoa.

B-5

Acompaño á V.S. la adjunta Solicitud documentada de D. Jose Leoncio de Macazaga, único aspirante que se ha presentado á la plaza vacante de Maestro de instruccion primaria de esa Villa en el terreno prefijado al efecto en el boletin oficial; y hallandose el referido Macazaga dotado de buena conducta y capaz para el desempeño de la enseñanza que pretende, espero que hecho el nombramiento en acta formal se servirá V.S. dirijir la copia certificada al Sr. Gobernador Civil con los demas documentos que ahora se incluyen, para que recaiga su superior aprobacion.

Dios gue á V.S. muchos años. Tolosa 1º de Agosto de 1851.

P. A. D. G.

El Vocal Decano.

Jose Antonio de Irrarrate

Sr. Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Lezo.

B - 5

Y. Ayuntamiento de la Universidad de Lerin

Patricio Machimenea á V.S. con el debido respeto Es-
pone que teniendo devengados y sin cobrar Su
Asignacion del Sueldo correspondiente al mes de
Marzo proximo pasado en que interinamente
ejercio de Maestro de Escuela de esta Villa, Su-
plica se le pague los ciento veinte y cuatro rea-
les vn que le corresponden al dignacion del
referido mes de Marzo.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Lerin y Diciembre 7 de 1851.

Patricio Machimenea

B-5

Ilmo. Ayuntamiento de la Universidad de Lezo.

D.n Jose Quirico de Macazaga Mtro. de la escuela pública de inst.n primaria de VS. respetuosamente espone: Que con arreglo al artículo 37 del título 5.o del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, todo Mtro. de escuela elemental Completa como la que existe en esta Universidad, ademas dela dotacion fija debe tener casa ó habitacion suficiente para su familia y para si mismo; y como el esponente carece de este recurso hallandose solamente atendido al corto salario que le está asignado por el Magisterio que desempeña.

Suplica á VS. rendidamente se digne concederle la habitacion referida, en cuyo caso se ofrece a desempeñar el distino de Secretario de Ayuntamientos en agradecimiento al beneficio que se le hace, por solo un real diario o sean 365 reales anuales, siempre que tenga VS. á bien confiarle el último cargo, que por diferentes años le ha desempeñado en el Concejo de Aizarnazabal donde fué agraciado con igual Cargo y el de Mtro., puesto que se permite el egercicio de ambos destinos por el artículo 36 del citado decreto con tal que la dotacion de la escuela no pase de dos mil y quinientos reales, y por tal gracia quedara sumamente reconocido.

Dios gue. á VS. m.s a.s Lezo 18 de Enero de 1852

Jose Quirico de Macazaga

B - 5 - I - 1

1er. trimestre del año economico de 1873 a 1874

Nota de los gastos pertenecientes a los presente trimestre, segun siguientes

	Cuentos	Mil.
Por una coleccion Filadelfino Flores	1	"
Por una botella de tinta para Escribir	"	750
Por dos arinales para el uso de los pupilos	"	200
Abonado á Juan C. Castro por aseo de las Escuelas	1	500
Por cuenta pr. colocar el Filadelfino en los tableros	"	125
Por seis ejemplares de papel pautado con Or las	"	100
Total	4	275

Leon 4 de Octubre de 1873.

Simon Zavala

IMP

D.

Ejemplar

IMPRENTA, LIBRERÍA, ENCUADERNACION Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE JUAN OSÉS,

Plaza de la Constitucion, número 7.

Factura núm.

San Sebastian de *de 187* .

D. Debe

Ejemplares	TÍTULOS.	Precio.	Reales.	Céntimos.
1	Coleccion silabario Flores	Rvn.	10	
	Recibi			
	Por orden del Sr Osés			
	Gervasio - Zamirraga			

n.º 2

Escuela popular de niños de Lezo

	Escudos	Mil.s
Por una botella de tinta para escribir	11	1.50

S.n Sebastian 15 Agosto 1873

Recibí

Manuel García

N.º 3

Cuenta con la Escuela de niños y niñas de Lezo

	Escudos	Mil.s
Por dos orinales de porcelana p.a niñas	"	800

Pasages 6 de Oct.e 1873.

Recibí

Ha recibido de d. Simon Oyarza
bal, Maestro de niños, interi
no de esta pueblo, la cantidad
de un Escudo, q mensu
tes Mal.s por el aseo y
limpieza de la escuela
en todo el trimestre de
este corriente 1873 a 1874

y para que así conste firmo en Leon á 30 de Setre. 1873,

Son p.s escudos 500 Mil.

Francisco Pastor

T. N. X

2º. Trimestre del año económico de 1873 á 1874

Cuentas de los gastos pertenecientes al indicado trimestre según recibos

	Pesetas	Mils.
Abonados al Carpintero Andres Arreche, por los trabajos que se expresan en dicho recibo número 1.º	9	300
Id. al Alguacil Francisco Castor, por la limpieza y aseo de la Escuela según recibo nº 2.	1	500
Total	11	300

Lezo 31 de Octubre

Cumbres de 1873.

n.º 10

El Ayuntamiento de la Universidad de Lezo a

Andres Arreche Debe

Por un armazon para el rollo de la plaza - -	64
Por colocar algunos listones en la escuela de niños y otros remiendos tomados en la casa Consistorial - -	32
Total R.s Vn.	98

Recibi

Andres Arreche

N.º 2

He recibido del Depositario de fondos de esta villa, D. Claudio Guesala, la cantidad de un escudo y quinientas Mil.s, por el aseo y limpieza de la Escuela en todo el segundo trimestre del año económico de 1873 á 1874; y para que así conste firmo en Lezo á 31 de Dic.e 1873.

Son ₰ 1 ₰ Escudo
500 ₰ Mil.s

Francisco, Pastor

Escuela de ambos sexos de Lezo

Relación de los gastos de Menage
que en esta escuela, para el 3er Trimestre del año económico de
1873 á 1874, anticipados por
el que suscribe

	Escudos	Mil.
Dos manos papel pautado nº 2	2	400
Dos yd. yd. Id. nº 1 y 2	"	450
Por tinta y escribir	"	150
Por dos cajas de Tejo	1	450
Por dos cajas de pelmas nº 1 y 2	1	"
Por otra yd. nº 3	"	500
Por un libro de Matrícula	"	850
Total	4	800

Lezo 31 de Marzo 1874

Simon Elgarresta

Ha

Hay que abonar á
Jose C. Pastor, por cien y cin
cuenta pesetas de la escritura
cien y quinientas Mil.,
cantidad que no está comprendi
da en la cuenta anterior.

Luis de Oyarzabal

1874 - 1894

DOCUMENTACIÓN DEL MAESTRO

DE INSTRUCCIÓN D. ANTONIO BERASATEGUI.

Señor Alcalde de la Universidad de Sevo.

Antonio Berasategui é Indauxtoi, profesor de instruccion primaria y vecino de esta, á V. tiene el honor de exponer:

Que por los Alacionales de esta vecindad que han hecho guardia en la Basilica del Cristo de Seva, la noche pasada 8 del corriente, ha sido acribillada de balazos la fachada de su habitacion, introduciendo en ella tres balazos por el balcon y otros tres por la ventana, dejando en el interior de la misma varias señales como puede V. ver si gusta, asimismo todo el mundo.

Antes de ahora ha habido tambien algun balazo que otro, que atribuia mas bien á lo casual que otra cosa; pero lo de anoche, Señor Alcalde, ha sido intencional, como lo comprueba el estado triste y desgarrador de mi casa.

Pues bien. En nombre de la Autoridad que V. representa, en nombre de la humanidad, en nombre del decoro, sino por la familia de este interesado, por lo que diran, Señor Alcalde, protesta ante V. hoy de semejante acto, quedando los calificativos para el buen criterio de V. asegurándole que entre Vdes. pasa otro tanto. En su virtud:

A V. Suplica que revestido de Autoridad ponga coto á tales desmanes, en la inteligencia de no desaparecer estos actos impropios de un pueblo medianamente culto, por completo exigiré la responsabilidad á quien competa con los daños y perjuicios que se le originen á esta familia.

Lo que pone en conocimiento de V. para los efectos oportunos, advirtiendo será primera y última vez que lo haga.

Dios guarde á V. muchos a.

Seva, 9 de Octubre de 1874.

Antonio Berasategui

Ilustre Junta local de primera enseñanza de Lezo.

Año de 1874.

María Josefa Larraga
María Bautista id
Domingo id hermanos
Salvadora Eguiurre
José id hermanos
Cayetana Eguiurre
Ana Eguiurre
Juan Ignacio Legorburu
Manuel Errecu
Atanasio Pastor
Santiago Garmendia
Serafina Arrieta

Deudan para este año de 1875.

Niños

José Eguiurre
Atanasio Pastor
Juan Ignacio Legorburu
José Antonio id hermanos.
Domingo Larraga
Santiago Garmendia

Niñas

Salvadora Eguiurre
Serafina Arrieta
María Bautista Larraga
Juliana Errecu
María Cruz Eguiurre.

Sin perjuicio de que V.S. acuerde lo que crea oportuno y conducente.

Antonio Berasátegui maestro de instrucción primaria de Lezo, á V.S. con el debido respeto expone los puntos siguientes:

1º Que se le comunique al recurrente la nota de los individuos que componen la Junta local de este pueblo, para que el maestro debe saber quienes constituyen su Autoridad inmediata superior.

2º Que por acuerdos de la anterior Junta local saliente se anunció por dos veces vacante su escuela, primero interinamente y después en propiedad, en abierta oposicion con la ley conforme tienen declarado y resuelto las Autoridades superiores, á V.S. compete y corresponde levantar una acta donde conste su reposicion, cuyo acuerdo íntegro espira este interesado se le comunicará para su gobierno y para que á su vez ponga en el libro de visitas, que tambien debe constar; para cuando venga el Inspector de la provincia á pasar la visita; puesto que, evacuando el informe la Junta provincial en favor del exponente así lo tiene resuelto por segunda vez el Gobernador de la provincia.

3º Que clasifique V.S. los niños de ambos sexos de las familias pobres de esta vecindad, á fin de que se les surta, con cargo al material, de papel, tinta, libros y cuantos utensilios necesiten, cuyo depósito se hará en la escuela permaneciendo en ella dichos objetos para el servicio indicado, pues que la cuarta parte del sueldo fijo del profesor está asignado p.ª ello.

4º y último: Que por el reglamento general y acuerdos especiales de la Junta provincial está mandado se le abone al maestro mensualmente por dozavas partes, lo que le corresponde del material.

Ha tiempo tiene dicho el exponente verbalmente y hoy dice por escrito que aguarda á que la Autoridad competente acuerde estos puntos según proceda en justicia, á fin de cumplirlos exactamente.

Por último acompaña á esta instancia en su márgen la lista de niños y niñas que el maestro ha surtido de papel y tinta sin pago, desde su reposicion hasta el fin del año pasado y de los que surte el corriente año, para que V.S. resuelva á quienes se les ha de surtir en adelante gratis y cómo se ha de hacer este pago, advirtiendo q.e algunos de estos niños les hacen falta libros para su instruccion.

Dios guarde á V.S. muchos a.s

Lezo á 17 de Abril de 1875.

Antonio Berasátegui

Sección de Fomento
Instrucción pública
1ª enseñanza
Núm. 994.

Habiendo pasado la Direc-
ción general de Instrucción
pública a la Junta provincial
el expediente relativo a la re-
paración del maestro Berás-
tegui para que después de
cumplido e informado lo
pasara al Rectorado para
su resolución, este Gobierno
nada le resta que hacer en el
particular.

Respecto a lo provisión de
la escuela, mixta encontra-
regentada por maestro con
título, puede V. indicarlo
a fin de que se provea interi-
namente en uno que reuna
dicho requisito, siendo esto
cuanto puedo decirle en con-
testación a su comunicación
de 16 del actual.

Dios

guarde á V. muchos años. San
Sebastian 20 de Octubre de 1876

L. Cuadra Martin

Sr. Alcalde de Lero.

B-5

Junta Municipal de Instruccion primaria.

En la Universidad de Leon á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ignacio Perez, los Sres Don Rafael Herrera Zabala, Don Jose Agustin Flores y Don Angel Fombona, individuos que componen la Junta Municipal de instruccion primaria en el edificio del Ayuntamiento, se trató y acordó lo siguiente:

Se dió lectura á la circular de la Junta provincial de Instruccion pública de Guipuzcoa inserta en el Boletin oficial de la Provincia on.º 47 correspondiente al Viernes 19 del mando.

Hallándose presente el profesor Don Antonio Berasategui, maestro propietario de la unica escuela pública de la localidad á quien en virtud de su perfecto derecho se dió posesion del empleo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesion dando por ter-

firmado el acto que forman los tres
Presidente y vocales de que certifico yo
el Secretario.



Ygnacio Perez

José Agustin Ysasa

Angel Garbizu

Rafael M.a de Zabala

El Secretario
Martin Echeverria

Ilte Junta local de Sa enseñanza de esta Universidad de Loreto.

Antonio Buvasátegui, profesor de instruccion primaria de la escuela de ámbos sexos de Loreto, á V.S. con la debida atencion, espone:

Que, por no ser obligacion suya y contra la costumbre observada hasta la fecha, desea que las niñas le abonen mensualmte. una cuota que V.S. se digne señalar, con separacion de niñas que escriben de las que no, hasta tanto que V.S. resuelva lo procedente sobre la escuela de niñas de la localidad para bien de la enseñanza en general.

Asi mismo desea que entre los niños que asisten á su escuela con exceso de edad y los que no llegan á ella, que segun el Reglamento vigente son de 5 á 13 años los que deben asistir donde no hay escuela de párvulos como en esta, abonen tambien otra cuota que al efecto se señale por V.S., dando lugar de este modo á lo que procede en justicia. Por lo tanto:

A V.S. suplica se sirva aclarar estas cuotas separadamente, con el objeto de que se ponga en planta el mandato superior de V.S. como primera autoridad local.

Favor que espera lograr de la rectitud de V.S., cuya vida ruega á Dios guarde muchos años.

Loreto, á 24 de Mayo de 1878.

Antonio Buvasátegui

Ilte Junta local de Sa. enseñanza de la Universidad de Seco.

Antonio Burasátegui, profesor de instruccion primaria y titular de Seco, á V.S. con la mayor consideracion espone:

Que en vista de las Circulares, la Sa. de la Junta provincial fecha 13 de Abril último y la Va. de la Inspeccion Sa. del corriente para la formacion del presupuesto de gastos de las escuelas públicas en el año ~~escolar~~ económico de 1878 á 1879, el profesor que suscribe tiene que manifestar á V.S. despues de un detenido estudio y lo que la esperiencia le ha enseñado en la práctica, que la mitad del presupuesto á que se refiere el punto 6o. de las instrucciones no es suficiente para el gasto del material móvil que se necesita durante el año en la escuela de su cargo, sino que hace falta el importe de todo el presupuesto que vá al márgen y asciende á la cuarta parte del sueldo fijo del profesor.

De esta manera sería la enseñanza completamente gratuita en esta localidad, como han acordado algunas Corporaciones en la provincia, y á todos los niños en general se les habría de surtir debalde de todo el menaje y libros, haciéndose para esto el Ayuntamiento cargo del material fijo, que no hará falta algunos años en esta escuela, blanqueo y reparaciones del local y premios para exámenes.

De lo contrario V.S. debe acordar y hacer la clasificacion de alumnos pudientes y no pudientes, para lo cual acompaña á esta instancia la lista de los concurrentes que se hallan matriculados en la fecha.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Seco á 31 de Mayo 1878.

Antonio Burasátegui

Limpieza de la escuela	20 reales
Un crucifico	32 "
Un Programa	12 "
Esponjas ó trapos	20 "
Una docena pizarras	36 "
Catecismos	21 "
Libros de lectura	60 "
id Gramaticas	40 "
id Ortografias	30 "
id H. Sagradas	24 "
id Aritmeticas	72 "
id Agriculturas	12 "
Papel pautado	60 "
id blanco	40 "
plumas	72 "
mangos	20 "
tinta	30 "
clarion	24 "
total	625 reales

Sueldo del Mtro 2500 reales
Su cuarta parte 625 "
igual de lo que asciende el presupuesto para el año económico entrante.

Nota: Puede ser en alguna que otra partida se gaste mas y en otra menos, lo cual se justificará con recibos.

Illtre Junta local de primera enseñanza de Leon.

En vista de la Real Orden, dada por S.M. el Rey, con fecha 29 de Julio último referente á las vacaciones de las Escuelas de primera enseñanza, el Profesor que suscribe invita á la Junta local del ramo á que se celebren exámenes públicos en la Escuela que regenta, con el objeto de que se entere V.S. á la altura que se halla la instruccion y educacion en la niñez como tambien por si quiere acordar lo que proceda concerniente á aquella Órden por ser única Autoridad competente para ello.

Dios guarde á V.S. muchos a.

Leon á 31 de Agosto de 878.

Antonio Bergaretxe

B-5

Escuela Pública de Niños
LEZO

Instrucción pública
Sa enseñanza.
Leo N.

Tengo el honor de remitir
á V. S. los Presupuesto é Inventario por duplicado para
el año económico de 1893-94.
los cuales despues que informe
tendrá V. S. la bondad de
pasar á la Superioridad para
su aprobacion completa.
Dios guie á V. S. muchos a.
Leo á 18 de Mayo de 1893.
El Maestro.
Antonio Barrutiaguirre

Sobre Junta local de Sa enseñanza de la Universidad de
Deusto

B-5

Sor. Dn Francisco Salaverria

Universidad de Loyola.

Astigarraga 17 de Febrero de 1880.

Muy Sr. mio y amigo: En el Boletin Oficial de ayer nº 20 he visto anunciadas las vacantes en esta provincia y entre ellas aquella de misa de esa Universidad. Sabe V. que, por si acaso deseara solicitarla, y al efecto se dieron algunos pasos, y como ahora deseo no volver de la misma manera a ese Pais, vengo en decirle á V. si está conforme en hacer lo que esté de su parte á fin de que se realicen estos deseos; pues para ello ya le dije á V. lo que me dijeron en S. S. que lo mejor era para conseguir que V. demostrara sus deseos por el motivo a. o á q.

Como posterior á que estuve en esa, no me he visto con el Sr. Berasategui, no sé lo que dirá en Sr. respecto á nuestro asunto, pero creo

que lo arreglaremos cuando que logremos por ahora lo de la época.

Hace algunos días que estuve por esta ese amable Secretario, y aunque eran grandes mis deseos de verme con él, no me fué ponible, así pues, suplico salude de mi parte y de mi familia á ese Sr., como igualmente al Sr. Bermategui y su Sra.

El Jueves próximo 19 del actual, deseo pasar por S. S. al objeto que dejo expuesto, y aquí suplico á V. me contente lo antes q.e sea posible, cuanto ménos para el jueves á las diez de la mañana, pues creo que el Sr. Secret.o, cuando que sea necesario hasta hasta por mí.

Con tal motivo le reuelto molestar a V. su preocupada atencion, por conocer el interes que V. tiene para

mi y mi familia, y por lo mismo esta
saluda a V. y con afs de ellas y mios para
su familia, V. disponga como guste de este
su amigo afmo y S. S.

Q. S. M. B.

El Maestro

Cipriano Barrutia

ber dado lo mismo á los adultos sin retribucion de ningun genero de parte de las Autoridades ni de los alumnos, cuyos servicios espira el recurrente tomará V.S. en consideracion con preferencia de los que no tengan.

En su vista, cuando V.S. trate el punto de las retribuciones, no duda el esponente que le aumentará ésta donde pueda mejorando así su situacion y

Suplica á V.S. se digne aprobar la cuenta de sus haberes devengados, participándole su resolucion, y ponga su valimiento cerca del Supremo Gobierno para su pronto pago, sin que este interesado se perjudique más en sus intereses; si lo hace así administrará justicia y el esponente la reconocerá eternamente.

Dios guarde á V.S. muchos a.

Sueco á 18 de Abril de 1880.

Antonio Bustategui

B-5

Yltre Junta local de Sa. enseñanza de Loeche.

Ytorio Berasátegui, Profesor titular del mismo, á V.S. con la debida consideracion expone: Que con fecha 2o de Febrero del año corriente elevó dos instancias, una á V.S. y otra al Syunto. de esta Universidad, cuyos documentos ha sabido el exponente que obran en la Superioridad para que recaiga la resolucion conveniente.

Yt. V.S. recurria en súplica para que por acta le aprobase la cuenta de sus haberes devengados q. ya le tiene aprobada la Junta provincial como lo confirma el adjunto oficio suyo, de 5 de Marzo del año próximo pasado.

Y al Syunto le decia lo q. á continuacion copio:

"De paso le viene á propósito para poner en conocimto. "de V.S. que ha recibido el Magisterio de Guipúzcoa nº 55. "donde aparece una Circular de dicha Junta provincial, "fecha 5o del corriente mes, recomendando á los Mtros. "públicos para que se dirijan á sus Syuntos. "respectivos en solicitud de un nuevo convenio si la "retribucion del Profesor no corre á cuenta de los "municipios y en caso afirmativo no llegase á la "cuarta parte de su dotacion. Como el Mtro. que "suscribe recibe menos de dicha cuarta parte de su "asignacion, razon por la cual acude á su Syunto. "por si lleva alguna reforma en las retribuciones "de las dos Escuelas de la localidad será cuando menos "proporcional"

Ahora le presento á V.S. dos oficios mas: en el uno consta desde el dia que el exponente viene regentando su escuela, que, como sabe V.S., ha admitido en ella las niñas durante catorce años, dándoles la enseñanza gratuitamente á las mismas, y en el otro consta ha-

Escuela Elemental completa
de niños de la Universidad de
Peru.



Peru 22 de Mayo de 1880.

Pase este oficio y la lista que acompaña al Señor Párroco intº. para que, como Comisionado nombrado al efecto, clasifique la enseñanza y señale la retribucion con que deban abonar los hijos de padres pudientes y pobres, en pliego separado, á fin de que surta dicha clasificacion los resultados legales, que se piden.

El Alcalde, Presidente

Francisco Salavarría

Tengo el honor de remitir á V. para que á su vez lo presente á la Corporacion que tan dignamente preside la adjunta lista de los alumnos matriculados en la Escuela de mi cargo, á fin de que se clasifique la enseñanza, fijando la retribucion que deban abonar los hijos de padres pudientes y pobres en la forma establecida en la vigente ley de instruccion pública, encargándose el Ayuntº de recaudarla y abonar trimestralmte su total importe.

Dios

guarde a V. muchos a
Leon a 21 de Mayo 1880.

Antonio Bermúdez

Señor Alcalde, Presidente de la Junta local de
Instruccion primaria de

Leon.

Escuela Elemental
completa de niños
de la Universidad de
Leon

Tengo el honor de
remitir á esa Ilustre Corpo
racion las lista de los niños
matriculados y examinados
en número de 51. proponien
do como acreedores al dipleoma,
tanto por sus adelantos en
la enseñanza como por su
aplicacion y puntualidad
en la asistencia á la escuela,
los niños José Juan Yrahaun=
vandieta, Santiago Dembole
nia y Leoncio Salaverria,
esperando de su recta jus-
tificacion que se servirá
aprobar la propuesta refe-
rida.

Dios guarde á V.S. m.s a.s
Leon. 12 de Junio 1880.

Antonio Buvasategui

Ilustre Junta local de 1.a enseñanza de
Leon

Cabalmente este niño es uno de los primeros envedadores y más se le ha consentido que se le haya castigado. por lo mismo. antes que llegue otro caso. que no habra mas remedio que castigar si comete faltas, previene á V.S. q^e tome cartas en el asunto y acuerde lo que estime conveniente, en la segura inteligencia que el exponente obrará en lo sucesivo con la firmeza que hta aquí, dentro del círculo de su deber sin faltar á él por nada ni por nadie, quedando en espera de su resolucion sobre el particular.

Como el S. Juez celebró juicio de faltas con las partes el dia 28 del actual, ruega á V.S. que se entere de todo el expediente para conocer á fondo la gravedad de la cuestion, haciendo aquí presente, como vera en el mismo, que la viuda de Saca le acusa al Maestro que suscribe que pocos dias antes del bastonazo le mandó á su hijo con un vasquiño al cuello ensangretando la camisa, lo que es falso y cuya calumnia rechaza con toda efusion de su alma; y preguntando hoy á dicho Sebastian Saca delante de todos los niños este caso. ha dicho que no le dijo á su madre tal cosa.

En su virtud:

Suplica á V.S. que indague como mejor le plazca este y otros puntos dando fin á acusaciones iguales; pues que siendo la Junta local la primera autoridad del Profesor. éste debe tambien primero poner en su conocimto. para que aplique el oportuno correctivo.

Asi lo espera de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Leon, 30 de Junio 1880.

Antonio Brasátegui

B-5

Ylte. Junta local de la Universidad de Leon.

Antonio Bivasategui, Profesor de instruccion primaria de esta, á V.S. con el mayor sentimiento hace presente:

Ha pasado al Sr alcalde un oficio del tenor sigte.

"Como alcalde, y por tanto como presidente de la Junta "local, no puedo menos de poner en conocimiento del V. "que la viuda del finado Saca ha escandalizado todo "el pueblo la tarde del viernes 18 del cte y va el segundo "escándalo mayúsculo dentro de poco tiempo.

"Señor: por haber dado un bastonazo ~~de~~ en la espalda "á su hijo en justo castigo de una travesura que cometió "cual es la de agarrar á otro niño del pescuezo y darle "con la cabeza al banco, haciendole bastante mal, que "sino temiera al castigo podia mañana repetir actos "por el estilo y maltratar á un niño menor que él "que quizá tendria dificil remedio.

"La escandalizadora en lugar de enseñar y quejarse "á su autoridad, si creia que cometí algun abuso de mi "parte, anduvo por la calle y en el rio enseñando el golpe "de su hijo á las lavanderas y á toda persona que salia "por sus gritos con palabras altamente ofensivas á mi honra "y fama, siendo testigo todo el pueblo, y como tales suplico "á V. como autoridad pase la queja al Sr. Juez municipal "y se le aplique la ley encima.

"También suplico á V. le proponga á la Junta de su "digna presidencia la espulsion de mi escuela del niño "Sebastian Saca, para poner coto á la lengua infernal de "esa muger infame.

"Ayer por estar ausente no extendí este oficio.

"Dios gue á V. ms as. Leon 21 de Junio 1880 Anto Bivasategui"

Número 521

Sírvase V. remitirme con
urgencia una certificación
ó informe reservado, á fin
de hacer constar bajo su
responsabilidad, si Don
Antonio Benasategui
ha recibido ó no gratu
ficación por la educación
de las niñas, cuantas
hayan ha educado a las
de esa Universidad y
si recibió ó no de los
padres de ellas alguna
remuneración

Dios gue a Vuda.
San Sebastian 1º de Julio
de 1886.

El Gobernador

Señor Alcalde de
Lezo

Número 286

Sr. Alcalde de Lerdo

Tengo á vuelta de correo los datos que le pedí en oficio número 231 de 1º del actual respecto del tiempo en que Don Antonio Berazátegui ha educado á las niñas de esa Universidad y de si ha recibido ó no de ellas ó del municipio alguna gratificación ó indemnización.

Dios guíe á V. m. I. Saludo
5 de julio de 1880.

El Gobernador Presidente,
L. Cuevas Cuata

Número 586

Remito á V. el adjunto espediente motivado á una
Instancia de Don Antonio
Berasategui para que
se Ayuntamiento de
biva enterarse de la
cuenta de haberes de
dicho Profesor para
fenar de conformidad
respecto de ella ó las de-
servaciones que crea del
caso.

Al propio tiempo pas
cargo á V. una relacion detallada
de todas las cantidades
abonadas á los Maestros

de esa Villa desde el dia
en que el Señor Benson
tegui tomo posesion
de su cargo con espre
sion de las personas que
las hubieren prestado
Dios gue á V. muchos años
Santiago 4 Agosto de 1880
El Gobr Presidente,
L. Cannobbio

Sor Alcalde de
Lozo

Instruccion pública.
Sa. enseñanza

Juan José Trastorza
Domingo Urcasiban
Manuel Sistiaga
Ramon Ygo. Dambolena
José Ramon Salaverria
Francisco Salaverria

Señor alcalde: el niño José Agustin Trastorza ha venido á mi escuela y hé despachado diciéndole, que para admitir en ella tengo q. dar parte á la Autoridad. Sus padres quantas han molestado á V. y al Sr. Juez, de quienes este mal criado hijo se burla públicamente y han dejado mal parada la supremacia del Maestro para con sus discipulos en público, es menester que á tales padres se les reprenda para que en adelante edu quen mejor á dicho hijo, haciendose respetar mas ellos, de lo contrario de poco le servirá la educacion é instruccion q. reciba en la escuela. Si como hita aquí dichos padres le dan alas al hijo

contra el Maestro, criándole discolo y desobediente, yo debo sugetar al mas soberbio á la disciplina establecida, deconsiguiente, para cuando suceda otro caso, no tendré inconveniente poner en conocimiento de V. la falta que cometa y el castigo que se le aplique.

De paso prevengo á V. que los niños José Atocasibar, Patricio Sistiaga, José Mª. Dambolena, Modesto Salaverria y José Maria Salaverria asisten muy poco á la escuela durante el año, faltando meses enteros, empezando y quedandose de la escuela cuando les dá la gana por sus padres.

Todo lo que participo á V. por si tiene á bien de convocar la Junta local de Ense-

y tomar alguna medida
para con estos niños y sus
padres, cuyos nombres van
al márgen.

Dios guarde á V. muchos.

Leon, 21 Octubre 1880.

El Maestro

Antonio Barrantes

Sr. alcalde presidente de la Junta local
de Ins. enseñanza de esta Universidad de

Leon

Número 767

Esta Junta Provincial
en sesion del dia de ayer
acordo ordenar á este Ayu
tamiento como lo verifica
se sirva abonar la suma
de 3154 pesetas 40 cents
adeudada al Maestro Don
Antonio Berazategui en
tres plazos fijos á saber:
1154 pesetas 40 cents antes del
dia 1º de Diciembre próximo
otras 1000 para igual dia
del año 1882 y las 1000 restan
tes en todo el año de 1883
Dios guie á V. m. d. S. a. Sa
Castian 22 Marzo de 1881.
El Gobr Presidente,
Vicente Lasa

Sor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Lezo

B-5

Ilte Ayuntº de la Universidad de Leon

Antonio Benavídez, profesor de instrucción primaria de esta localidad, a V.S. con el debido respeto

expone:

Que el Beneficiado Cooperador de esta parroquia, en su sermon de la misa mayor de hoy, al explicar el pecado de la omision, ha referido entre otros casos "aban-

Sello del Ayuntº

dono de las escuelas" y como el que suscribe es

Decreto

Director de la de niños, desea saber si ha hecho para esta instancia al por referencia a la Escuela del exponente y falta

de este Don Eusebio Pildain, para que en su

vista y con devolucion exponga lo que se le ofrezca y parezca.

Leon 3 de Abril 1881

El Presidte del Ayuntº

Francisco Valdeosera

del cumplimiento de su deber para lo cual suplica a V.S. se sirva llamar a dicho Beneficiado y pregunte V.S. al mismo la interpretacion, con relacion al recurrente, de las palabras entrecomadas en esta instancia.

Gracia que espera alcanzar de la bondad de V.S. cuya vida guarde Dios m. a.

Leon 3 de Abril de 1881.

Antonio Benavídez

Recibido y enterado del adjunto escrito, nada tengo por ahora que contestar.

Eusebio Pildain

Leon 3 Abril 81

Particular.

Señor Alcalde

Para mi gobierno hácenme falta los documentos sigtes, en la forma testimoniada:

Copia del acta extendida por el Ayuntº de Leon en 25 de Marzo de 1870, otra de una cuenta presentada y abonada á Don Angel Garbizu, como recaudador de las contribuciones que cita aquella, cuyo documento debe existir en las cuentas notaviadas, otra del acta que firmé con los individuos de esa Corporacion municipal de mis haberes atrasados tal y como remitieron á la Junta provincial, y por último, todos los documentos ó informes que mediaron entre la Inspeccion, la Junta provincial y el Escmo Ayuntº de su digna presidencia

sobre si desempeñé ó no
gratuitamente la enseñanza
de las niñas de esta localidad
durante catorce años conse
cutivos, todos los cuales esti
mará á V. me las saque
en breve.

Dios guarde á V. muchos a.

Leko á 3 de Junio de 1884.

Antonio Bravo Gutiérrez

Señor Don Francisco Salaverria, presidente
del Ayuntamiento de Leko.

Sección 1ª

Asunto

Núm. 826

Por la Comision provin
cial se me ha commicado
con fecha 29 de Julio últi
mo el informe siguiente:

" En virtud de la comu
nicacion de V.E. de fecha
27 del corriente, se ha ente
rado la Comision provincial
del adjunto recurso de al
zada que para ante el Mi
nisterio de la Gobernacion
dirige Don Antonio Bera
sátegui, vecino de la Uni
versidad de Lezo, en solici
tud de que se deje sin efecto
el acuerdo adoptado en se
sion de 8 del actual denega
torio á la reclamacion presen
tada sobre abono con los intere
ses vencidos, perjuicios causa
dos, costas y gastos de toda

clase, de 46,50 pesetas deven
gadas en la formacion orde
nada en Marzo de 1870 por
la Alcaldia de Lezo, de la
nota de las rentas de la
propiedad, industria y de-
más ramos que abraza el
arreglo parroquial; y cua-
ando el informe que se sir-
ve V. E. pedirle por su cita-
da comunicacion, ha creido
conveniente manifestarle lo
siguiente: = Don Antonio Bera
tateoui, Profesor de Instruccion
primaria de Lezo, recurrio á
esta Comision con fecha 9 de
Enero de 1879, en solicitud
de abono por el Sr Alcalde
en 1870 y 1872, Don Andrés
derecho, el premio de la
contribucion territorial, pecua

ria é industrial con la lo-
cal del culto y clero, por
la formacion de los estados
de su referencia: que trami-
tados el expediente con au-
diencia del ex-Alcalde Arre
dre y el Ayuntamiento, acor
dó la Comision en 18 de
Agosto de 1879 desestimar
dicha reclamacion, reser-
vando á aquel su accion
para ejercitarla donde y
segun viere convenirle: que
recurrio nuevamente Bera
tegui con fecha 21 del
propio mes de Agosto pidien
do varios documentos y el
28 del mismo contestó la
Comision que se presentá
ra á la Secretaria para
el señalamiento de los que

á un juicio creía indispensables: que presentado por
el recurrente otro escrito el
30 de Octbre reclamando
por sus servicios 46, 75 pesetas mas el 6 p% y oido
el Ayuntamiento y comunicado á Arreche dicho escrito,
contesto éste que el acuerdo de la Comision de 18 de
Agosto, causó estado por no
haberse interpuesto recurso
alguno contra él, y resultando á las afirmaciones
del interesado una rotunda negativa y falta absoluta de toda prueba y
justificacion de su parte,
acordo la Comision se entregara á lo resuelto en el particular en la fecha citada

de 18 de Agosto de 1879: en
tal estado presentó una de
manda contencioso adminis
trativa con fecha 12 de Mar
zo contra un acuerdo de
la Diputación provincial
de la de 12 de Febrero
anterior y la Comisión
provincial acordó el 18 de
Marzo, que no procedia
apelar á la vía contenciosa
mientras no se agotase la
gubernativa y por consi-
guiente se estuviera á lo
resuelto en dicho acuerdo
de 12 de Febrero de 1880,
de cuya resolucion habien-
dose alzado Berasátegui
en 27 de Marzo de 1880
fué desestimado el 13 de
Mayo del propio año; que

desestimar dicha reclamacion,
reservando su accion ante los
Tribunales de justicia. = En
atencion al espuesto precedente
mente, esta Comision es de pare
cer que V.E. debe desestimar
el citado recurso de alzada
por haber excedido con mucho, el
término que la ley municipal
vigente señala para la inter
posicion de los alzados contra
los acuerdos de la Comona provincial.

Y de conformidad con lo propuesto
lo trascribo a V. para conoci
miento del Ayuntamiento que
preside y del recurrente Don
Antonio Berasátegui a fin
de que obre los efectos que
son consiguientes.

Dios

que a V. m. a. San Se
bastian 26 de Settbre de 1882
G. Y.
Ramon Sarbes



Sr Alcalde de Lezo.

Instrucción pública
Sª enseñanza

Señor Alcalde

He dado un vistazo ligero
y igual al libro de actas que
tuvo V á bien de entregarme,
á consecuencia de mi anterior
oficio, y en él hallé tres actas
q. me convienen obtenerlas;
cuyas actas son de 23 Octbre
de 1871, 16 de Agosto y 27 de
Setbre de 1874, las cuales
ruego á V. se sirva ordenar
me las saquen y con el mto
Bno se me entreguen para
mi gobierno.

Dios guarde á V. ms as
Leon á 5 de Diciembre
de 1883.

Sinto Bravo Tejedo

Sr. Presidente del Ayuntº y de la Junta local de
Sª enza de la Universidad de Leon.

Los que suscriben, vicepresidentes de la Junta local de primera enseñanza de esta población, ruegan á V. se sirva manifestarles á la mayor brevedad posible, la resolucion adoptada por el maestro de niños Ramon Antonio Berasátegui en vista del acuerdo tomado por dicha Junta en sesion del dia 13 del mes de Febrero último como consecuencia de la queja elevada por el mismo D.n José Guezala en escrito de 9 del próximo mes, y si la resolucion aludida se ha trasladado al que suscribe, á

fin de que obre con conveci-
miento de ella como me-
jor le convenga

Dios guarde á V. muchos años

Leon 7 de Marzo de 1821

Andres Arreche

Rafael María de
Zabala

José Miguel Garbizu

Por. Alcalde, Presidente de la Junta lo-
cal de instruccion primaria de

Leon

Instrucción pública

Sa. enseñanza.

El Profesor que suscribe, en vista de su oficio de hoy donde le trascribe otro de los Sres. D. Andres Stevache, D. Rafael Maria Zaibala y D. José Miguel Gambino, debe manifestar a V.S., para su conocimiento y de los demás Sres. que componen la Junta Local de Sa. enseñanza de esta población, que se halla en un todo conforme con lo acordado por ella en los puntos 1.º y 2.º de la sesión extraordinaria de 13 de Febrero próximo pasado.

Dios

Quanda a V. S. m.º am.º

Leiro, 8 de Agosto 1884.

Antonio Buraña Lagoa

Señor Presidente de la Junta local de Sanidad

de la Universidad de Leiro

Instrucción pública

Sa. enseñanza.

Acompaño á V. los pre

supuestos é inventario de

los enseres de mi Escuela,

á fin de que los presente

á la Junta local de su

digna presidencia para

su aprobación ó remision

con su informe á la

Superioridad.

Dios guarde á V. mos años

Lebo á 27 de Mayo de 1884.

El Maestro

Victorino Buezo Categuiza

Sr. Presidente de la Junta local de Sa. enña

de la Universidad de Lebo

B-5

Instrucción pública

Sta. cruz

Tenga S. la bondad de mandar que se extienda un Certificado del acta que la Junta local de su digna presidencia lo extendió con motivo de los exámenes celebrados en las Escuelas públicas de esta localidad, en 18 de Agosto próximo pp.o y remitirme con su visto bueno para mi gobierno.

Dios gue á V. muchos a.

Leno á 11 de Setiembre 1884.

Antonio Bravo Vega

Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Sta. cruz de la Universidad de Leno

Sobre Junta local de primera enseñanza de la Universidad de Soto.

B-5

Sr. Antonio Barasátegui, Profesor de instrucción primaria de Soto, á V.S. con el mayor respeto expone:

Sesion del dia 29 de Marzo 1874

Devuelta por la Junta.

El Secretario Alex. Echevarría

3

Sº. Que en el libro de actas del Ayuntamiento de esta de 1866 á 1868, del tiempo del finado Secretario D. Juan Stevenson Stevens, solo se ha podido hallar un acta de 23 de Diciembre de 1871, vigente á los exámenes anuales celebrados en la única Escuela de ámbos sexos que existia entónces á cargo del exponente. se verificaron dichos exámenes anuales en todos ó la mayor parte de aquellos años en su Escuela como lo comprueban las ordas cosidas que se hallan en el archivo de la misma; lo mismo que confirmarán sus discipulos y discipulas que suscriben aquellas por ser hoy adultos, las cuales presenta á V.S. para reconocimiento y prueba, á fin de que llamando á su seno á los individuos de las dos Juntas locales anteriores á V.S. privia conformidad de los Sres. que asistieron á aquellos actos, siendo el Sr. Párroco actual y los Sres Alcaldes respectivos vocales natos de la misma, pueda V.S. extenderle un certificado general de los años que faltan por el estilo del existente y señalado en el dia 23 de Diciembre de 1871, haciendo constar al final del mismo que durante su ausencia de este pueblo, de 9 de Marzo de 1873 que le destituyó, suspendiendo su salario, el exalcalde Don Andres Arredondo hasta 5º de Mayo de 1878 que le repuso el finado Don Ygnacio Peres á causa de los atropellos que fué victima el recurrente en la última guerra civil y que V.S. no los ignora, hubiéranse celebrado exámenes anuales como de costumbre y que no fué falta del Profesor qº. suscribe.

2º. Que el exponente fué llamado al Consistorio por el presidente del Ayuntamiento y Junta local Don Patricio Arbadiñena, ya finado, por el mes de Octubre de 1868, á fin de plantear Escuela de adultos aquel invierno como asi se hizo, dan

do el recurrente grátis esta enseñanza sin subvención de parte de los alumnos ni del municipio, como despues le negó éste su pago y lo confirma el adjunto oficio. Pero al fin de curso el dia 31 de Marzo del año siguiente se celebraron exámenes generales con dichos adultos de noche, asistiendo la Junta local bajo la presidencia del alcalde Don Andrés Arredondo, quedando ésta completamente satisfecha de los resultados. Tampoco le levantó el difunto Secretario el acta de estos exámenes ruega á V.S. le saque abarcando los tres extremos que señala este segundo punto.

3º. Si mismo ruega á V.S. mande sacar otro certificado de haber dado este interesado la enseñanza grátis á las niñas de esta población durante catorce años, ó sea de 28 de Octubre de 1865 que fué nombrado Maestro interino de Lezo hasta Diciembre de 1879 que V.S. le dió posesión á la Sra. Maestra de la Escuela de niñas de nueva creación, pues sabe V.S., en este tiempo, recibieron aquellas su instrucción y educación del exponente y si éstas le dieron un real y dos mensuales era porque el Maestro les suntia de papel, tinta y material de su propio peculio, como lo comprueba el único recibo que busca y presenta á V.S., porque en aquella época no se presupuestaba el material como ahora en las Escuelas de esta provincia de Guipúzcoa, resultando puramente gratuita la enseñanza dada á las referidas niñas por ser su nombramiento esclusivamente de niños.

En esta atención.

A V.S. Suplica mande extender los tres certificados que pide el exponente por duplicado, porque quizá le hagan falta y por no molestar más á V.S.; pues se trata de hechos consumados que han pasado así y que V.S. apreciará y tomará de justicia y derecho.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lezo á 17 de Mayo de 1884.

Antonio Barasategui

B-5

Encargo á V. se sirva remitir á esta Comisión provincial una copia autorizada de la comunicación del Sor. Gobernador civil, relativo á los haberes de Dn. Antonio Berasátegui, contra esa Universidad, de cuyo documento se hace referencia en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el 16. de Mayo último.

Dios guarde á V. muchos años. San Sebastian 9. de Agosto de 1.886.

El Vice-presidente,
Jose Mª Muñoa y Mendieta.

El Secretario,
Joaquin de Ametzaga

Sor. Alcalde de Lezo.

B-5

Por acuerdo de la Comisión provincial adoptado en sesión de hoy, encargo á V.e se sirva notificar á D.n Antonio Berasategui, Maestro que fué de esa Universidad, la resolución del Ayuntamiento de su presidencia de 1.º del corriente mes, relativa al crédito que tiene contra los fondos municipales, entregándole copia literal de la misma, é interesándole para que en el término de ocho dias, á contar desde el de la notificación, manifieste á esta Superioridad cuanto tenga por conveniente respecto á la mencionada resolución.

Dios guarde á V. muchos años. San Sebastian 28. de Agosto de 1.886.

El Vice-presidente,
José Mª Uranga

El Secretario,
Joaquin de Uncilla

Sor. Alcalde de Lezo.

providencia. Comuníquese á Don Antonio Zaratiegui, la resolución dela Excma Corporación provincial, notificándole la del Ayuntamiento que se interesa en la precedente comunicación, con entrega de su copia certificada, para los efectos que procedan. Así lo ordenó y firmando la presente, en la Universidad de Lezo, á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, de que certifico.

El Regidor Síndico

José Olaegui

En la Universidad de Lezo á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. yo el Secretario, notifiqué é hice saber á Don Antonio Zaratiegui, el tenor literal dela providencia que antecede, con lectura íntegra y entrega de su copia, así como la copia certificada dela resolución, que

de interesa en la Comunicacion
que antecede, referente al abono
de mis haberes atrasados; y de
que dar enterado no oyrio pir
mar y en su vista le hizo
me ygo el infrascrito secreta
rio a dos testigos entregandole
delante de los mismos la copia
dela orden dela Excma Diputa
cion provincial y la del auto
que se intereza dicha misma y
Ampro quiso recibir, y se le dejo
ron delante del mismo en la
escalera de su casa, despues que
manifesto que no recibiria sino
se le comunicaba en forma y en
fe de todo lo mal firmo dichos los
testigos Don Jose Manuel Aguirre
y Don Remigio Jaca, de esta
vecindad, de que certifico.

Remigio Jaca

Jose Aguirre

Jose D. Aguirre

B-5

Señor Rector de la Universidad de Leon.

Cumplimentado 15 de Sbre de 1886.

Antonio Berrasátegui, Maestro de 1ª enseñanza titular de esta Universidad, á V.S. atentamente expone: Que este interesado necesita antecedentes y consecuentes que existen en los libros de actas de esa Corporación municipal, con referencia á sus haberes atrasados, y por lo tanto:

Suplica á V.S. se sirva suministrar al exponente dos copias testimoniadas, pertinentes al caso, una del convenio efectuado con el Ayuntº en sesión del dia 8 de Mayo de 1881 y otra del acta levantada por V.S. el dia 5 de Agosto último.

Gracia que espera conseguir de la bondad de V.S., cuya vida guarde Dios ms a.

Leon á 12 de Setiembre de 1886.

Antonio Berrasátegui

B-5

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PUBLICA

DE

GUIPUZCOA.

Núm. 429

Acompaño á V. la instancia de Dn. Antonio Beravategui, para que cumplimentado el acuerdo de esta Junta, me devuelva á la brevedad posible.

Dios guarde á V. muchos años. San Sebastian 10 de Noviembre de 1886

El Presidente

El Secretario

Dn. Felix de Aguirre

Cumplimentado en virtud de lo ordenado en oficio de esta fecha.

San Sebastian 12 de Noviembre de 1886

Sr. Alcalde de Lezo.

En vista del contenido
de su oficio 5 del corriente
que se me entrega hoy
y de la copia que acom-
paña, de igual fecha,
referente á la resolución
Superior acordada por
la Excma Comisión
provincial en 26 de
Octubre próximo pp[o]
sobre mis haberes deven-
gados, tengo el honor
de acusar á V. recibo de
ámbos documentos y le
comunico á los efectos
conducentes.

Dios

guarde á V. m.s a.s

Lalo a 9 de Diciem.

de 1886.

El Maestro.

Antonio Bevasátegu

Señor Alcalde presidente del Ayunta.

Lalo

Se ha enterado la Comisión provincial del cumplimentado expediente instruido por el Ayuntamiento de Lezo, en sesión del dia 5. de Diciembre de 1886, acerca del pago del crédito que contra la Universidad posee D.n Antonio Berasategui, procedente de los sueldos devengados como Maestro; y

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública, en sesión celebrada el dia 21. de Marzo de 1881, acordó ordenar al Ayuntamiento el abono de la suma de 3.154,40. pesetas en tres plazos; el primero de 1.154,40. pesetas antes del dia 1.º de Diciembre próximo; el segundo de 1.000. pesetas para igual dia del año de 1.882, y las 1.000. restantes en todo el año de 1.883.

Resultando que consultada la penuria de recursos del pueblo, el Ayuntamiento convino con el interesado en sesión de 8. de Mayo de 1881. abonarle durante siete años consecutivos la suma de 50. pesetas mensuales, comenzando, desde el ejercicio de 1.881-82, bien entendido que el exceso que resultaba sobre la cuantia del crédito se aplicaba á indemnizar al acreedor el perjuicio

que se le irrogaba con la tardanza en el co
y á reserva de someter el convenio á la aproba
ción de la Junta provincial de Instruccion.

Resultando que el convenio antedicho se ha
cumplido puntualmente hasta que al formar
los presupuestos para el corriente año económic
la Junta municipal acordó desaprobar el au
mento que resultaba sobre la cuantia del cre
dito primitivo y llamar la atencion de la
Exma. Diputacion provincial á fin de que
resuelva si en dichos presupuestos han de figu
rar únicamente las 154. pesetas que restan
para la completa cancelacion del débito de las
3154. pesetas ó hay que incluir las cantidades
necesarias para la ejecucion de lo convenido.

Resultando que ordenado por la Diputa
cion que se instruyera expediente sobre este asun
to, el Ayuntamiento asi lo hizo dictando
su resolucion en 1.º de Agosto en el que se Dis
puso incluir en el presupuesto tan solo la

cantidad de 154 pesetas para el completo pago del haber del Sor. Berasategui, que se fijaba en pesetas 3,154.

Considerando que siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos, no pueden estas Corporaciones volver sobre los adoptados para revocarlos ó modificarlos, máxime cuando por ellos se crean derechos en favor de una tercera persona, como sucede en el presente caso.

Considerando que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, salvo los recursos que procedan, el reconocimiento de las deudas municipales, así como tambien, de acuerdo con los acreedores, la forma ó manera de solventarlas, debiendo remitirse el expediente á la Diputación á fin de que disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos, solo en el caso de que entre el Ayuntamiento y los interesados no hubiere conformidad.

Considerando que convenido el modo de hacer los pagos el Ayuntamiento ha quedado ligado á su ejecución, en los términos acordados, por que aunque fuese cierta la lesión que se supone inferida

á los intereses municipales, pero que no se funde la obligación del Municipio existiría porque el acuerdo consentido en el presente caso es irrevocable y por el principio jurídico de que pacta sunt servanda.

Considerando que no es necesaria la aprobación superior para los acuerdos relativos al reconocimiento y modo de hacer los pagos de las deudas municipales, salva la aprobación de los presupuestos y por lo tanto la aprobación reservada á la Junta Provincial De Instrucción ni era necesaria ni daba mas fuerza á lo acordado por el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones.

Vistos los artículos 83 y 144 de la Ley municipal y oido el interesado.

La Comisión ha acordado dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento De Lezo de 1º de Agosto del año corriente, y ordenar á la misma Corporación que satisfaga á Dº Antonio Berasategui las cantidades que se le adeudan segun convenio acordado en 21 De Marzo de 1881 á cuyo efecto deberá formar

sin pérdida de tiempo presupuesto extraordinario conforme al artículo 1442. de la Ley municipal, á reserva de dar cuenta de este acuerdo á la Exma. Diputación, conforme preceptúa el artículo 98., caso 3º de la Ley provincial.

Lo que comunico á V. para conocimiento de la Corporación que preside y efectos á que se refiere, encargándole se sirva notificar en forma la precedente resolución al interesado Berasategui, remitiendo para su constancia á esta Superioridad la diligencia de notificación.

Dios guarde á V. muchos años. San Sebastian 26. de Noviembre de 1886.

El Vicepresidente,

José de Ztarbe

El Secretario,

Joaquin de Urmeneta

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lezo.

Ilte Junta Provincial de Instrucción pública de Sn Juan

El Maestro de niños que suscribe á V.E. mas amente recurre y expone: Que el Ayuntº de esta Municipalidad dirigió á V.E. algs comunicaciones, igual que á la Exma Comision provincial de la Diputación, respecto á sus haberes atrasados, y de sus averiguaciones resulta que la Autoridad local formó y remitió expediente para suspender el pago de aquellos haberes, resolviendo la Superioridad favorable á la primera peticion al recurrente como parte acreedora.

Al notificar esta órden superior los agentes del Sr Alcalde allanaron su habitacion y estan citados á juicio de Conciliacion por allanamiento de morada: hasta que el Tribunal competente no resuelva esta cuestion el exponente nada mas puede decir á V.E. de dicha órden, con el acuerdo del Alcalde y providencia del Secretario, que vista de la lectura agena.

De los antecedentes acompaña á V.E. el auto que la Corporacion municipal levantó en primero de Agosto último, que en un niño halló en la calle y dió al exponente, y otra del convenio celebrado con el Ayuntamiento anterior. Ambos documentos dan idea y luces de parte de quien está la razon, advirtiendo á V.E. que el recurrente demostró á los Concejales, antes, antes de firmar dicho convenio la perdida de mas de nueve mil reales que importaban los intereses al 6pc desde que la Direccion gral dió la órden de pago de sus atrasos el año 1875, mas

Ya que el Ayuntº. quería abonarle mil pesetas más por este concepto no tenía inconveniente de firmar el contrato, como así se hizo por ante lenantedado al efecto. Ahora el Ayuntº. actual no quiere abonar nada de créditos, perjudicando al interesado en las mil pesetas convenidas y en todos los intereses.

En Marzo de 1873 que le debían pagarle á Abril de 1874 que repusieron hizo la familia del exponente una deuda de doce mil reales, cuya deuda sabe bien que no cabrá en haber de manera ó cuando menos en los tres años fijados por V.E. en reunión celebrada el día 1º de Marzo 1881. Júntese á esto los atropellos de la guerra que se hicieron en esta Capital en Junio de 1875 hasta que fué repuesto por V.E. en Abril de 1876, en cuyos tres años cobró el recurrente próximamente dos mil duros.

En este tiempo el 2º. Alcalde, Don Fré Gerada, regentó esta Escuela, á la par la plaza de organista de Benteria que hoy está en la una y en la otra explicante.

Por todo lo expuesto bien espera comprenderá V.E. que los Señores Alcaldes Gerada, el padre con sus dos hijos una pobre, han sido la causa de todos sus gastos ingratos á la familia del exponente que parece quieren completar, por poco que falta, los tres mil duros de perjuicios.

Hé aquí la verdad de este Proceso en Magisterio que no se arrepentimiento sino todo lo contrario: aparte de los intereses materiales ha sufrido mucho de hace diez y seis años que el primer hijo de Gerada se hizo Maestro del Sr. enseñarme y ruego á V.E. juzgue esto é inferior determine, en la segura inteligencia, dado una vez parte á las Autoridades superiores de lo

que pasara, los agentes de dichos Alcaldes se presentarán en su escuela y en su casa como antes, el exponente con la misma entereza y dignidad con que pide en punto como Alto y como ciudadano, más que les pese á sus comprometedores.

Siente molestar la atención de V.E. pero éste es su deber y con este deber cumplirá tantas veces le obligue la Autoridad local, como en esta ocasión, teniendo presentes las observaciones de V.E. que no sabe esperar en términos decorosos, dirá lisa y llanamente lo que ocurra.

Mientras los Concejales anteriores dicen que esta deuda está reconocida por la superioridad, sin cuyo requisito no hubiese sido aprobado en seis años los presupuestos de este Municipio, los de ahora declaran que no encuentran ningun dato en aquel sentido, y si el Ayuntº entra tanto no pasa, como espera el Concejo, á la superior aprobacion de V.E. el exponente la vuelve desde luego, ya que no hay tiempo señalado.

Si como espera dá V.E. á dicho Convenio su aprobacion.

Suplica á V.E. obligue pagar á este Ayuntº las veinticinco pesetas que debe dar aprobadas con este objeto en el presupuesto actual y otras tantas en el venidero y último plazo, anulando así la formacion y resolucion del expediente sin cuyos datos sobre sus haberes. Dios gue á V.E. muchos Sres. Leon á 26 de setiembre de 1886. — Antonio Berardo Yuri. —

En atencion á lo avanzado por esta

Junta en virtud de lo determinado, instruye ese Ayuntº y Junta local de que se da aviso y parece en sobre los puntos que abraza el anterior instancia de Dn Antonio Berasategui e illmo de esa villa.

En Lebantiº en dho dia de Noviembre del mil ochocientos veinte y seis. El Presidente Rafael Santhoro = El Secretario Dn de Aguirre.

La Junta Local y el Ayuntamiento en cumplimiento del decreto que aparece al pié de la exposición de Don Antonio Berastegui, maestro de Instrucción pública, tienen el honor de manifestarle: Que habiéndose enterado las conformaciones siguientes, del contenido de la exposición, deben manifestar que habiendo sido frecuente la tercia siguiendo una conducta en su oficio la forma y términos que el recurrente los Berastegui, emplea en la misma, para asegurar sin duda mejor su derecho de petición que le asista y oir sus quejas; pues los siguientes no creen tubieran necesidad de recurrir á personalidades, para esto acto, y por lo tanto la Junta suspende apreciará y calificará el grado que merecen las exposiciones en vista de una que se dice maestro de Instrucción pública.

Enterados los siguientes de los antecedentes

relativo al asunto, resulta que la Asamblea municipal, al aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio, mandó la atención de la Diputación provincial respecto á los medios arbitrados al referido municipio por Don Victoriano Heraclio Vegin, habiendo ordenado dicha superioridad la formación del expediente que el Ayuntº. en efecto lo hizo así, faltando por deshacerse que se remitiera á la referida Corporación provincial en el mismo mes de 1º. de Agosto del presente año; y resulta que dicha superioridad en Noviembre último, tomó el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

"Se

de Leon."

En su virtud las Corporaciones infrascritas, tienen acordado dar cumplimiento, según se previene en la Comunicación que antecede, y requirir obligados á Don Victoriano Heraclio Vegin, las cincuenta pesetas mensuales, hasta tanto que se le complete su haber, señalado en el convenio celebrado en sesión del día 8 de Mayo de 1881.

Y por último, deben manifestarle
á esa Ilustre Corporación, proponiendole
y suplicándole, que juzgue y juzgue el
correctivo que crea acreedor el Maestro
Don Antonio Berasategui, por las grave
rías inicistas que expresa en su es
crito, reservándo las Corporaciones sus
derechos ante quien corresponda,
previa formación del expediente de
su razón — por las expresiones injuriosa
que contiene el mismo, y por los
atropellos cometidos en diferentes oca
siones por el ~~dicho~~ Berasátegui,
en personas constituidas en Autoridad,
llegando hasta el extremo de amenaza
fronteramente á empleados del Ayunta
miento en momentos en que se ha
llaban cumpliendo órdenes emanada
por la superioridad), pisoteando documentos
en su presencia y cometiendo otros actos
que dejan mucho que desear en persona
de su clase.
En cuanto tienen el honor de manifes

Parte, á esa suspensión dad.ª en cumplimiento dela ordenado por la suprema Dirección que á V.E. s. D. g.d.

San 9 de Diciembre del 886.

José Gerardo — Angel Garbizu — Rafael Maria de Zabala — Andres Arredondo = Domingo Alcaibar — P.D.M. El Secretario - José Otegui —

Excmo Señor Gobernador civil presidente dela Excma provincial de Guipuzcoa — San Sebastian —

B-5

Ilte Ayuntamiento de la Universidad de Lena.

El Maestro de niños de esta población á V.S. con el debido respeto expone. Que la esperiencia de muchos años le ha demostrado la falta de una Chimenea en el local de su Escuela, con el objeto de encender fuego en los dias frios del invierno, pues que en los malos tiempos ha notado una mediana asistencia; puesto que los niños, en su concepto, se valen de aquella falta para conseguir de sus padres la ausencia de la Escuela.

Para su construccion el esponente ha fijado el sitio, á su modo de entender, en la pared maestra del Sur de dicho local ó en el tabique divisorio de la sala del Ayuntamiento y de la Escuela, á quever la Corporacion municipal hacer otra chimenea, de su cuentas, para la suya.

Somete á V.S. el estudio de estos dos puntos para que resuelva lo que más bien le parezca, y á fin de ir presupuestando la cantidad necesaria, por partes, desde los próximos presupuestos del material.

A V.S. suplica se digne darle autorizacion por escrito para perforar el sitio que definitiv

vamente V.S. señale en el edificio de su Consistorio.

Dios guarde á V.S. muchos a.

Lorca á 10 de Abril de 1887.

Antonio Berasátegui

B-5

Ilustre Ayuntamiento de la Universidad de Loro.

Antonio Berasategui, Maestro de niños de esta Universidad, á V.S. atentamente expone:

Que hace próximamente un mes entregó al Alguacil de V.S. tres recibos extendidos, cuyo importe asciende, segun presupuesto, á treinta pesetas por el trabajo de barrer la Escuela en los años económicos de 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, y dijo primero haberselos extraviado: el exponente volvió á repetir los mismos recibos y entregar por manos del Señor Secretario á dicho Alguacil para su firma, levantando el dinero, y se le devolvió por el mismo conducto sin cumplimentarlo, los cuales hallará V.S. sin firmar en las cuentas de dichos años que con esta fecha presenta á V.S. para su superior aprobación.

Por tanto.

Suplica á V.S. que, previo entrega de las treinta pesetas, que al efecto deposita en manos de V.S., obligue al referido Alguacil, D. José Manuel Aguirre, á firmar aquellos recibos y despues pasen dichas cuentas

á la aprobación de la misma Corporación municipal.

Gracia que espera conseguir de la bondad de

V.S., cuya vida guarde Dios m.s a.s

Lero á 22 de Mayo de 1887.

Antonio Berasátegui

Instruccion pública
y
Sa. enseñanza.

Cumplimentado
en sesion de la Junta
local del dia 24 de Mayo.

Tengo el honor de presen-
tar á V.S. las cuentas del
material, con sus justificantes,
de los tres últimos años ecsmá-
micos que estáin pendientes,
y si como espero recae sobre
ellas la aprobacion de V.S.
sírvase hacer constar así en
el libro de Contabilidad de
mi Escuela que le adjunto,
para su devolucion, y pasar
despues una copia testimoniada
á la Junta provincial de
Instruccion pública.

Dios

guarde á V.S. muchos a.

Leon á 22 de Mayo

de 1887.

Antonio Berasátegui

Ilmo Ayuntamiento de la Universidad de

Leon

Instrucción pública
Sa. enseñanza.

Cumpr.do el 7 de Mayo de 1887.

Adjuntos incluyo á V. presupuesto é inventario por duplicado de mi Escuela, correspondientes al próximo año económico de 1887 á 1888, para su informe, á fin de que los pase despues á la Inspección y Junta provincial de Instrucción pública para su aprobación.

Dios guarde á V muchos a.

Lobo a 7 de Mayo 1887.

Antonio Berasátegui

Señor Presidente de la Junta local de Sa. ña de la Universidad de Lobo

B-5

Instrucción pública.

Sa. enseñanza.

Escuela Pública de Niños
LEZO.

Cumplimentado en 12 de Julio del 88.
La copia de esta referencia se halla al folio 180 del libro de actas del Ayuntamiento del año de 1886 al 90 de Orden

En vista del Volante que le adjunto Vera V. que me piden la hoja de mis servicios y méritos que, para comprobar, necesito el acta de la toma de posesión de mi Escuela que levantó la Junta local de esta Universidad, con fecha 30 de Enero de 1866, y otra Certificación aparte, con la Copia de mi título Administrativo, que hace relación de mismo acta, cuyos documentos espero recibir de V. con su Vto Bno

Dios

grande á V. muchos a.

Loeches a 11 de Julio 1888.

Antonio Rivasátegui

Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de
Sa. viña de esta Universidad de
Loeches.

D-5

Ilte Junta local de primera enseñanza de la Universidad de Leon.

Enterado del contenido de la Certificación que á
petición mia se sirvió extender con fecha 20 de Julio
último sobre exámenes anuales celebrados en mi Escuela
del corriente año, la cual está sin firma del Sr Presidente
de V.S. en 1ª Ins.ª que por ahora me es igual, con todo el respeto
debo Protestar ante V.S. asi como Protesté del Certificado
del año pasado, ante la Ilte Junta provincial, porque
los Sres Presidentes, con V.S. hermanos Guevara, hacen que
toda la responsabilidad recaiga á mi que yo no admito,
segun los datos físicos que arrojan los libros de mi vgda
rida Escuela, y de extrañar es que habiendo sido reconocida
V.S. me haga sólo responsable ó causante del estado deplo
rable que dice halló la enseñanza y en cuyos Certificados
lo confirma. Ya que en ellos me hace algunas observaciones
yo á mi vez, como Profesor, tengo que hacer á V.S. otras.
encaminadas á conjurar el mal que tanto se lamenta,
pues que sólo no podré vencerla.

Cumplimentado en sesión del dia 22 de Nbre de 1887.

Recomiendo á V.S. la lectura del certificado del dia 27
de Octubre de 1883, donde el Sr. Inspector escitó el celo de V.S.
á fin de que la enña obligatoria fuese una verdad y que
V.S. prometió poner en práctica todos los medios legales para
fomento de la misma. Este escrito está muy bien en papel,

lo mismo que otros escritos aparecen como se escriben, pero que en práctica no se vió ningun resultado positivo y la enseñanza fué en decadencia.

De un lado esto, de otro los niños de mayor asistencia van ó se los llevan, á lo mejor, á las Escuelas ampliadas de Rentería y Pasages, viniendo á mi Escuela los niños que no asisten ni la mitad del tiempo escolar: con estas condiciones y con párvulos de tres y cuatro años no es posible mejorarla; de consiguiente póngaseme en circunstancias de que mi trabajo pueda ser válido, ó por la Autoridad local, tomando realmente las medidas de dentro con su buen criterio, cumpliendo así con el artículo 8º. de la Ley de 1857, ó por la provincial las de fuera, cuando estos extremos lleguen á su convencimiento, y entónces el Maestro podrá remediar el mal, resulte como me halle á cumplir con mi deber como siempre.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. ántes de empezar las tareas escolásticas, rogando al mismo tiempo me acuse recibo de esta comunicación.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lezo á 6 de Setiembre de 1887.

Escuela Pública de Niños LEZO

Antonio Berastegui

B-5

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

de

GUIPUZCOA.

Núm. 945

Habiéndole expedido el Excmo Sr. Rector de Dn Antonio Berastegui Machado de esa villa, título definitivo de Maestro para ejercer en esa escuela pública elemental de niños, de la que es propietario, lo traslado á V. para que disponga se le entregue, previo el pago de los derechos de expedición, y que V. cuide de que dicho Maestro cumpla exactamente cuantas prescripciones le impone la ley de Instrucción pública vigente, y las demás disposiciones que rijan ó se dicten en lo sucesivo sobre el particular.

Dios guarde á V. muchos años. San Sebastian 24 de Noviembre de 1888

El Gobernador Presidente

Sr. Alcalde de

El Secretario

Dn. [illegible]

Lerdo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

N. 216

En dicha fecha dijo á Dn. Teodosio Bernaldez Maestro de la Escuela pública de niños de esta Villa lo que sigue.

" En vista de la denuncia de varios padres de familia de esta villa, y del informe del Ayuntamiento y Junta local de la misma certificando los cargos que los primeros fundan contra Vd, y teniendo en cuenta lo informado por la Comision del seno de esta Junta provincial en sesion de 4 del actual, acordó manifestar á Vd, haber visto con desagrado

la conducta que observa res
pecto del Comportamiento
de sus deberes Escolares, pre
viniendole prevenga a todos
cita, y por los medios que
estan a su alcance, negoci
la enmienda, estableciendo
la verdadera disciplina entre
sus alumnos, y conquistando
el ascendiente y autoridad
sobre ellos y sus convecinos,
a fin de evitar nuevas quejas
y de prover a esta Corpora
cion en el doloroso caso de
obrar con energia, de con
formidad con las vigentes
disposiciones, sintiendo
en caso necesario el oper

hemos expedido á los dichos efectos."

Lo que traslado á Vsa para su conocimiento.

Dios guarde á Vs muchos años. San Sebastian 16 de Julio de 1891.

El Presidente

Patricio Egaña de Zajada

El Secretario

Fco

J. de Aguirre

Sr. Alcalde de

Sello

B-5

1891.

Expediente que se sigue
al Alcalde de Instrucción pública
[illegible] de esta Universidad.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA
GUIPUZCOA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
GUIPUZCOA

Núm.º 95

~~cumplimentado el~~
~~de Reyes~~

En la Junta provincial, en sesión de ayer, acordó acompañar á V., para los debidos efectos, la adjunta instancia suscita por varios vecinos de esa localidad, quejándose del Cumplimiento del Alto Dn. Antonio Benavente en los deberes de su Cargo; debiendo devolver á esta Corporación á la brevedad posible.

Dios

guarde á V. muchos

San Sebastián 1

Mayo de 1891.

El Presidente

Secretario

El Secretario

Jn

de Aguirre

Sr. Alcalde de Lezo

Convocatoria.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Municipalidad de Lezo que suscribe, convoca á los señores Concejales y vocales de la Junta local de Instrucción primaria de esta Municipalidad de Lezo, para las once de la mañana del jueves siete del corriente, con el objeto de imponerse sobre la Comunicación dirigida por la Junta provincial.

Lezo 3 de Mayo de 1891.

José Zuazola

Fueles enterado
Angel Garbiras
Fueles enterado
Agustí
Fueles enterado
Garmendia
Fueles enterado
José Cruz Larburdi
Fueles enterado

Fueles enterado
Miguel M.ª de Labaden
Fueles enterado
Fueles enterado
Fueles enterado

José Agustin Ysasa

José Manuel Dambrauca

José M.ª Inchaurandieta

N.º f.º 198 nº 612.

Ilte Junta provincial de primera enseñanza
Granada Alhama Sr.

Los que suscriben padres de familia, re
cinos y residentes en esta Universidad de Sevilla
atentamente acuden y exponen: que sintien
necesidad y no hay reciente por la enseñanza y
educación moral y religiosa de la niñez, com
prenden que el funcionario mas útil y conveniente
á un pueblo, despues del Párroco y demas Clerigos
seculares, es el maestro de primera enseñanza y
que debe ser un sentir de los vecinos
un modelo de ilustracion, laboriosidad y
demas virtudes que deben acompañar
al educador de la infancia.

Si en la parte moral y religiosidad nada
deja que desear el maestro de esta Dor titu
lo Berarátegui, con respecto á su celo por
la enseñanza es en nuestro sentir poco menos
que una inutilidad, como lo prueban los resul
tados que produce en la enseñanza en
el Completo desorden que nose observa en la
escuela; y si á esto se añade su completa
falta de autoridad sobre sus discípulos y de
gunos habitos y costumbres que notan en
dichos maestros, y cuyos perniciosos efectos para

de primer los datos al buen criterio y conciencia, que declarará demostrado que el repetido maestro de á través, lleva una verdadera falta y completa negación de la enseñanza que está destinado; de cuyo hecho resultados que muchos niños, entre ellos los hijos de los que suscriben, no asistan á la escuela, y otros en grado menor tengan que ir á las escuelas de los pueblos vecinos, sufriendo la erogación superior á sus fuerzas y sufriendo además á demás gravámenes morales y materiales producidos por la falta de vigilancia directa de dicho padre.

Por todo lo expuesto á V.S. suplican en cabecidamente se sirva tener en cuenta lo fundado de esta queja, y proceder como corresponda para remediar cuanto posible los perjuicios que lleva consigo la falta de condiciones del maestro Don Antonio Berasategui.

Lo que á V.S. pedimos á Dios á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

Regino Gurrola — Sebastián Zarate — José Manuel Saravia — José Valencia — José Mechaurzandieta — José Salaverria — José Garcia — Martin — José Serasarain —

La Junta de Instrucción pública en sesión celebrada el día de ayer, acordó pasar la precedente instancia á este Ayuntamiento para que á continuación informe lo que se le ofrezca parecer — Salvatierra Junio 1º de mil ochocientos noventa y uno. — El Presidente — Rubio — El Secretario

En la M. de L. á 7 [illegible]
y previa convocatoria los tres que componen [illegible]
cipal de instrucc. 1ª con el fin de informar sobre una instancia
dirigida á la Junta Provincial de Instruccion pública por varios vecinos y padres de familia de esta Municipalidad,
á causa del abandono y poca educacion que se observa en la escuela
pública de la misma, regentada por el profesor D. A.B., y cuya
superioridad pasa á esta corporacion para que exponga lo que
proceda.

Puesto el asunto á discusion, tomó la palabra el Sr Párroco
D. R. M. Z. quien manifestó, que aunque con un gran sentimiento
suyo, veia ser cierto cuanto exponen los recurrentes en su
escrito, y que en varias visitas que ha hecho la Junta muni-
cipal ha observado los mismos defectos en la instruccion y
direccion de la enseñanza, habiéndosele hecho por la misma
Junta varias advertencias al profesor D. A.B. con el fin de que
pusiera de su parte todo lo posible para poner remedio á dichos
defectos, sin que hasta el presente se haya conseguido nada, ni
se haya observado esmero alguno de parte del Sr profesor.

El Sr Presidente expuso, que tambien de su parte se le han
hecho las mismas advertencias, en vista de la visita girada por el
Sr Inspector y Junta local en fha 13 Dic.e de 1888, y en cuya acta hizo
constar su parecer dicho Sr Inspector en los siguientes términos: "Que deja mucho
" que desear tanto en la parte del menaje como en la enseñanza,
" siendo los resultados muy escasos en todas las materias del proga-
" ma debido esto á la falta de estímulo en los niños y descuido
" del Profesor." En vista de lo expuesto, los padres de familia se veia

[illegible] los legos á las escuelas [illegible] con el fin de que adquieran alguna instruccion, lo que les originaba grandes gastos y la no vigilancia directa de los mismos.

Preguntado por el Ilmo Sr Presidente si habia algun Sr vocal que quisiera hacer uso de la palabra manifestaron por unanimidad estar conformes con lo expuesto por los Sres Parroco y Presidente.

que Asimismo de su parte
se le han hecho las mismas ad
vertencias en vista de la visita
girada por el Sr. Inspector y Junta
local con fecha trece de Diciem
bre de mil ochocientos ochenta
y ocho, y en cuya acta leyo
contar su parecer dicho Señor
Inspector en los siguientes términos:
"que desea mucho que el acer
tanto en la parte del menaje
cimos en la enseñanza, siendo
los resultados muy escasos en
todas las materias de peno gra
fia, debido esto á la falta de
estímulo en los niños y descuido
de Profesor."
En vista de lo expuesto, los padres de
familia se veian obligados á mandar
dar sus hijos á las escuelas de los pue
blos cercanos con el fin de que adquie
ran alguna instrucción, lo
que les originaba grandes gastos
y la no vigilancia directa de los

mismos.

Preguntado por el Señor Presidente, si Habia algun Señor vocal que quisiera hacer uso de la palabra manifestaron por unanimidad, estar conformes con lo expuesto por los Señores Fiscal y Presidente.

Lo que tiene el honor de participar a V.S. para su inteligencia, enviando el informe relacionado por orden del Sr. Juez de primera instancia de Mayo cuatrocientos veinte y uno.

Por acuerdo de la Junta

El Alcalde Presidente

El Secretario

Fco Ortega

á formar el oportuno
expediente donde se
justifiquen y prueben
tales faltas, á fin de
que esta Junta pueda
satisfacer en un breve
plazo la curiosidad
del referido Maestro
y obrar respecto dello
que arroge el expe-
diente con estricta su-
gecion á las vigentes
disposiciones.

Lo que se manifiesta
á V. y traslado al
Maestro para los efec-
tos consiguientes.

Dios

S. Sebastian 22 Agosto de
1871.

El Presidente

Patricio Aguirre
de Tejada

El Secretario.

J. de Aguirre

Señor Alcalde de
Lero.

... y demas, de cuenta de
su resultado á esa Junta provincial ...
en justicia

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
GUIPUZCOA

Núm.º 235

Dada lectura por el Sr. Secretario de la comunicacion dirigida por la Junta provincial de instruccion publica de esta provincia con fecha 22 de Agosto último, ordenando á la Junta local de esta U. la formacion del oportuno expediente donde se justifiquen y prueben ciertas faltas que por varios vecinos de esta U. se imputaban al Maestro de la misma D. A. B. acordó ~~la Junta~~ manifestar á la Superioridad que siendo ~~[illegible]~~ ciertas y verídicas las quejas formuladas por los citados vecinos, ademas de otras de que no se ha hecho mencion, lo cual es público y notorio en esta localidad, y sin perjuicio de dar cumplimiento á lo ordenado por la misma, para lo cual desea tener á la vista ~~el~~ expediente original de su referencia, suplica encarecidamente á esa Junta provincial ordene se gire una visita de inspeccion á esta escuela de niños y nombre un delegado para que oidos á los ~~[illegible]~~ individuos de esta Junta y vecinos quejantes y demas, dé cuenta de su resultado á esa Junta provincial [illegible] en justicia

46 – 50
20 – 80
15 – "
13 – 75
20 – 80
62 – 50
10 – 41

189 – 82

Convocatoria.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Municipalidad, convoca á los demás Señores vocales de la Junta Local de Instrucción pública, para las once y media del dia seis del presente mes, á fin de cumplimentar lo ordenado en la Comunicación del Excmo Señor Gobernador Civil de fecha 22 de Agosto último.

Lezo 2 de Septiembre de 1891.

El Regidor Síndico



Rafael Mª de Zabala

Angel Garbizu

Enterado

José Agustín Ybarra

José Mª Indaburu Sicilia

Enterado

Enterado.

José Manuel Daza Collazo

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA
GUIPUZCOA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA
GUIPUZCOA

Núm.º 34 E

Esta Junta provincial
en sesión del 22 de Oc
tubre último, y como re-
sultado de la visita ex-
traordinaria de inspección
girada á la escuela públi-
ca de niños de esa Univer-
sidad, acordó manifestar
á V. que, habiendo mejora-
do la enseñanza en dicha
escuela desde la última
visita ordinaria, y no-
tándose en el profesor D.
Antonio Berarategui ma-
yor esmero y laboriosidad
en el cumplimiento de sus
deberes escolares, no proce-
de acceder á lo solicitado
por V. respecto de nom-de-

un Delegado para
formación ó ampl
de expediente contra
referido Maestro,
en carece esta Juez
fecha de hoy, que m
tiplique sus esfuerzos
ra que progresivamen
note aumento en los
sultados de la enseñan
en la organización es
ión que á V. mm a
S. Sebastian 6 Noviembre
El Gob. Presidente
Patricio Aguirre
de Tejada

El Secretario
Jn
J. de Aguirre

Sr. Alcalde de la Universidad de Oñ

JUNTA PROVINCIAL D
GUIP

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
GUIPUZCOA

Núm.º 291

Con esta fecha digo al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, lo que sigue

" Habiendo solicitado la Junta local de 1.ª enseñanza de Lezo con fecha 7 de Septiembre una visita extraordinaria de inspección á la Escuela pública de niños que regenta en la misma localidad D.n Antonio Berasategui, con el fin de apreciar los resultados que en la enseñanza obtiene dicho profesor, la Junta provincial, en sesión de 28 del propio mes, acordó decir á V.S., se sirva practicar

lo antes posible dicha
ta, manifestando a
á esta Corporación p
los debidos efectos, el
tado de este servicio
Lo que traslado a
para su conocimien
Dios guarde á
chos años. San Sebas
1º de Octubre de 18
El Presidente
Patricio Aguirre
de Tejada

El Secretario
Juan de Aguirre

Sr. Alcalde de
Lezo

ΠGΩVBBO IB

D.n José Otegui y Ebola. Secretario de la Junta local de Sa. niña de esta Universidad de Deusto, Provincia de Guipúzcoa.

Certifico: Que con esta fecha cesa D.n Anterino Barasategui en el destino de Maestro de la Escuela pública de niños de esta Universidad de Deusto por variación de sueldo, ó sea con 625 ptas. de la fecha hasta la fecha disfrutado.

Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Deusto á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

El Secretario

José Otegui

V.o B.o

El Alcalde

José Guezala

B-5

Escuela Pública de Niños
ILLEZO

Núm. 34.

Instrucción pública

Escuela

Adjunto remito á V. S.
la última certificación que
obra en mi poder correspondiente
á los exámenes verificados en
mi Escuela el año 1887 que
está sin firma del Señor
Presidente para que éste ten
ga la bondad de firmar.
A la vez pido á V. S. las
Certificaciones de exámenes
de los años siguientes hasta
el actual inclusive y me
las remita V. S. para mi
gobierno.

Dios

guarde á V.S. muchos
años

Leon á 27 de Junio 1877.

El Maestro

Anterino Rivas Latapia

Ilmo Junta Local de Sanidad de la Universidad
de
Leon

Los que suscriben, enterados
del escrito presentado por Don
Antonio Berarategui, Maestro
de la Escuela pública elemental
de niños de esta Universidad,
a la Junta provincial de
Instrucción pública, de fecha
diez y seis de Agosto último,
y remitido por dicha autoridad
superior a informe del Ayun-
tamiento y Junta local de
primera enseñanza de esta
Universidad, para á emitir
su parecer, en descargo de la
Comisión conferida, por el
Ayuntamiento y Junta
local en sesion del dia once
de Septiembre último, ha
biendo presente que revisados
con detenimiento cuantos
antecedentes obran en el
archivo Municipal, referentes

al caso no resulta que por la Junta local de Instrucción ni por el Ayuntamiento, se le hiciera indicación alguna para la enseñanza de las niñas en la época á que se refiere el escrito, ni se le señalara cantidad alguna en remuneración de ese servicio extraordinario que Don Antonio Berasategui haya ejercido durante cuarenta cursos.

Por lo expuesto, los suscribientes son de parecer, y así lo proponen al Ayuntamiento y Junta local de Instrucción, sea desestimada la pretensión del Maestro Don Antonio Berasategui, por infundada, extemporánea é improcedente.

Sexo cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Rafael M.ª de Labada Regidor Síndico

B-5

1892.

Expediente sobre reclamación de sus haberes de la escuela de ambos sexos por Don Antonio Berasátegui.

Regte. al fº 211. vº. 1024-

Excmo Señor Gobernador Civil. Presidente de
la M y Junta de Instrucción pública de la
provincia de Guipúzcoa.

Fortunio Berasátegui. Maestro en propiedad
de la Escuela pública elemental completa
de niños de Lezo, en la provincia de
Guipúzcoa, provisto de su correspondien
te cédula personal de decima clase
expedida por este Alcaldía en 21 de
Septiembre último, cumple mientras
mi pasaporte con el 1.41 v. 807-
y 211 respectivamente, a V.E. con el debido
respeto y mayor consideración hace
presente. Que en 28 de Octubre de 1905-
fué nombrado interinamente y des
pues en propiedad Maestro elemen
mente de niños de la misma de la
Lezo, desde cuya fecha hasta el mes
de Diciembre de 1879 en que tomó
posesión la Maestra de la Escuela de
niñas de nueva creación, y que
constituye un periodo de 24 años
protrincamente, la desempeñó satis
factoriamente á instancia y con
beneplácito de las autoridades y veci
nos, convertida en Escuela de ambos
sexos, á pesar de que la niña no

carecieran de la educación é instrucción
conveniente y á que tenian indisputable derecho.
Que, prevía reclamación del esponente para
que este le asignare la cantidad correspondiente
á la indemnización de su trabajo de las niñas
en 15 de Abril de 1880, la Junta local de
primera enseñanza de Leon, en vista
de los satisfactorios resultados obtenidos en la
educación é instrucción del crecido número
de niños y niñas asistentes á la Escuela
los cuales igualaban á probados en la visita
que acababa de tener lugar, acordó propo-
ner al Ayuntamiento respectivo que,
interin no se proveyere la plaza de
Maestra de la localidad, la dotación
señalada á la misma se pusiera á dispo-
sición del profesor Sr. Berastegui; pero
los justos y laudables deseos de la Junta local
de 1ª enseñanza no llegaron á realizarse.
Que en 17 de Mayo de 1884 pidió de la referida
Junta local un certificado en que acredi-
tase el haber suministrado el esponente la
enseñanza gratuita á las niñas de la
localidad de Leon durante el período
anteriormente esplicado, y le fué dene-
gado, fundando dicha Corporación única
y esclusivamente en que lo pretendido
no constaba en acta; á pesar de ser
cierto y fácilmente fácil de probar
por el testimonio unánime de los

recinos padres de familia, y con los libros
de su Escuela; en su virtud recurrió en
alzada á la M.I. Junta provincial de Gua
temala pública, en cinco de Junio del mismo año.
Que en 21 de Julio de 1886 acudió esto Maes
tro á la misma Corporación que previ-
no á V.S. solicitando que le notificase el
resultado de la información testifical
verificada en 11 de agosto de 1884 por
la Junta local de Leon, y motivada
por la instancia ya mencionada de 5 de
Junio de idéntico año contra el acuerdo
de esta Corporación, tomado en 31 de
Mayo anterior, cuyo Presidente manifestó
al que suscribe que, al remitir dicha
información á la superioridad, lo había
efectuado acompañando todos los
documentos justificativos, los cuales deben
existir en la Secretaría de esa M.I. Junta
y el expresado pide se remitan á ésta
subsistentes para los efectos consiguientes.
Ahora bien; no perdiendo de vista
que en lugar de mostrarse agrade
cidos los padres á esfuerzos hoy dellos, que
en otro tiempo prevean discípulos
del esponente, han causa fundamen
tal de las muchas vejaciones de que
este viene siendo objeto desde tiem
po inmemorial, proveerán de subsa
nadamente algo más que mortificarle
y herir su amor propio, fácilmente
se deduce que no han acreedores á
generosidad alguna del ofendido.

con grave perjuicio de sus intereses particulares; y por lo tanto, no habiendo tenido resultado alguno prácticos hasta la fecha tus multiples gestiones encaminadas al fin que persigue como se desprende de todo lo anteriormente expuesto.

A. V. E. encarecidamente suplico que, si lo considera justo y equitativo, se digne dar las disposiciones conducentes á obligar al Ayuntamiento de la Villa de Seno al pago de las dotaciones escolares de las niñas asistentes á la Escuela del recurrente, desde el dia 28 de Octubre de 1865 hasta fin de Diciembre de 1879; teniendo en cuenta que su nombramiento era meramente de niñas pues de ambos sexos y que el pueblo de Seno tenia en aquella época muchos más habitantes que pueblos prevenidos por la ley de Instruccion Pública de 9 de Septiembre de 1857. hoy vigente para tener Escuela elemental de niñas.

Es favor que del expresente se provee te corrija de V. E., cuya importante vida. que Dios nd a. Seno 16 de Agosto de 1892 — Antonio Pesadilla

Junta provincial de Instruccion pública de Guipuzcoa
Nº 191.

Esta Junta provincial en sesion celebrada el dia 20 del corriente acordó acompañar a Vd. la adjunta instancia procedente de Don Antonio Berasátegui, Maestro de esa villa, para que á continuacion de la misma informe lo que se le ofrezca y parezca el interesado y Junta Local de primera enseñanza de esa Provincia. Dios guarde á Vd. muchos años. San Sebastian 24 de Agosto de 1892. El Presidente P. O. Joaquin Aldeveg
El Secretario Fco de Aguirre
Sr. Alcalde de Leiza

Fº 94 — del libro de actas

En sesion del dia once de Septiembre acordó el Ayuntº y la Junta local reunidos en mancomunidad la Comision con asistencia del Sr. Alcalde — y el Vicario-Cura quien á peticion para que informasen sobre el interesado solicitado por Don Antonio Berasategui maestro de dicha

B-5

La Junta local de la Universidad de Leon, informando á V.E. sobre el recurso de alzada presentado al Ilustrísimo Señor Director general de Instrucción pública, tiene el honor de manifestarle:

Que muy poco tiene que añadir á lo informado anteriormente, pero le es insostenible de dejar consignado, que el Maestro recurrente deja de decir claramente que no haya el Ayuntamiento querido le hubiera ofrecido remuneración alguna por la enseñanza á las niñas, en la época señalada por el mismo.

Si el Ayuntamiento se hallaba obligado ó no en aquellas circunstancias á cumplir la ley y si cumplió ó dejó de cumplir, segun el número de habitantes que entonces existia en la localidad, la Corporacion infrascrita no entra á deliberar el asunto, puesto que los mismos estados de enseñanza, facilitados por el Maestro á los Centros oficiales, dilucidaran con la claridad necesaria, al menos que hubiera cumplido con los requisitos ordenados y no dejará duda á la superior autoridad de la Direccion general.

En cuanto al segundo caso, que dice el interesado conservar copias certificadas de las actas de referencia; y siendo así, las mismas pueden dar suficiente luz, convenciendo á la validez que de las mismas resulte, como no puede menos de ser así.

La Corporacion infrascrita debe manifestarle á V.E.I, con referencia al tercer punto, que se halla permanentemente que todas las actas tiene satisfechas ó canceladas y no adeudadas, siendo legalmente contraidas, y por lo tanto en el tiempo que se haya dado la enseñanza que se hace

merito, habra sido premiado cual se merece, mas sino siendo voluntario el trabajo y de enseñanza de la educacion de la juventud.

Y por último, el infrascrito opina que la medida de pagos en materia de enseñanza corresponde á ellas autoridades y no á los Tribunales y que sentado este precedente los inconvenientes retrasos que desgraciadamente experimentan la enseñanza irian en aumento las vejamenes y persecuciones que vienen siendo victimas hoy encargados de la enseñanza.

La Junta informante no puede menos de reiterar á V.E.I. que este Municipio se halla al corriente en todas las atenciones de primera enseñanza y teniendo en cuenta esta circunstancia, no dejará de atender á las razones expuestas anteriormente, dejando sin efecto la reclamación promovida por el Maestro, por ser infundadas.

En cuanto tiene el honor de informar esta Corporación, pues ahudando de V.E.I. que acceda en su alta en cuanto le sea posible

B-5

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
GUIPUZCOA

N. 310

Esta Junta provincial en sesión de 23 de Marzo último, acordó acompañar á Ud. la adjunta instancia que D.n Antonio Berastegui Maestro de esa villa dirigió al Emo Sr. Director general de Instruccion, el cual acordó para que esa Junta local de primera enseñanza de su procedencia informe lo que se le ofrezca y parezca, y devuelva á esta Corporacion á la brevedad posible

Dios

guarde á V. muchos años.
San Sebastián 4 de
Abril de 1893
El Presidente
[illegible]

El Secretario
Jn
L. de Aguirre

Sr. Alcalde de
Lezo.

4.- 97- 1-93. 3º (1893)

8-241-

J/0266 nº 1202

Ministerio de Fomento
2ª de Febrero
Entrada
36-32-93-2-

Tiene Señor Director general de Instrucción pública — Madrid —

Antonio Berasátegui, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental completa de niños de Lezo, en la provincia de Guipúzcoa, provisto de su correspondiente cédula personal, nueva clase, expedida por esta Real Aduana en 21 de Noviembre último, cuyos números impreso y manuscrito son 0.372-003-301- respectivamente, á V.S. Iltmo con el debido respeto hace presente:

Mayo 1º 93 — Que, en 16 de Agosto anterior se dirigió al Sr Gobernador civil presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, entre sus siguientes términos:- Que en 28 de Octubre de 1865 fue nombrado interinamente y después en propiedad Maestro exclusivamente de niños de la Universidad de Lezo, donde cuya plaza hasta el mes de Diciembre de 1879 en que tomó posesión la Maestra de la Escuela de niñas, de nueva creación, y que constituye un período de 14 años próximamente, la desempeñó satisfactoriamente á instancias y con el beneplácito de las autoridades y vecindario, convertida en escuela de ambos sexos, á fin de que las niñas no careciesen de la educación é instrucción convenientes y á que tenían indisputable derecho.

Que, previa reclamación del exponente para que se le asignare la cantidad correspondiente á la indemnización de su trabajo con las niñas en 15 de Abril de 1880, la Junta local de primera enseñanza de Lezo en vista de los satisfactorios resultados obtenidos en la educación é instrucción de crecido número de niños y niñas asistentes á la escuela, los cuales quedaban probados en la Visita que acababa de tener lugar: acordó proponer al Ayuntamiento respectivo que interin no se provea la plaza de Maestra de la localidad, la dotación señalada á la misma se pusiera á disposición del Profesor Sr Berasátegui; pues las justas y laudables deseos de la Junta local de primera enseñanza no llegarían á realizarse.

Que en 17 de Mayo de 1884 solicitó de la referida Junta local un certificado en que constase el haber suministrado el exponente la enseñanza gratuita á las niñas de la localidad de Lezo durante el período anteriormente especificado, y le fué denegado, fundándose dichas Corporación

única y exclusivamente en que lo pretendido no consta en autos, á pesar de ser cierto y sumamente fácil de probar por el testimonio unánime de los vecinos, padres de familia y por los registros que radican en dichas escuelas, y en su virtud recurrió en alzada á la M. I. Junta provincial de Instrucción pública en cinco de Junio del mismo año.

Fue en 21 de Julio de 1886 cuando recibió este Magistrado á la misma Corporación provincial por V.E., solicitando que se le notificase el resultado de la información testifical verificada en 11 de Agosto de 1884 por la Junta local de Lero, y motivada por la instancia ya mencionada de 5 de Junio de idéntico año contra el acuerdo de esta Corporación, formado en 21 de Mayo anterior, cuyo Presidente manifestó al que suscribe que, al remitir dicha información á la superioridad, lo había efectuado acompañando todos los documentos justificativos los cuales deben existir en la Secretaría de esa M.I. Junta, y que el exponente pide que se unan á estos solicitud y los efectos consiguientes.

Ahora bien, no pudiendo decirse que, en lugar de manifestarse agradecidos los padres ó esposos hoy de las que en otro tiempo fueron discípulas del exponente, son causa fundamental de las muchas negaciones de que este viene siendo objeto, desde tiempo inmemorial, procurando subrepticiamente algo más que mortificarle y herir su amor propio, fácilmente se deduce que no son acreedores á generosidad de parte del ofendido con grave perjuicio de sus intereses particulares; y por lo tanto, no habiendo tenido resultado alguno práctico hasta la fecha sus múltiples gestiones encaminadas al fin que persiguen, cómo se desprende de todo lo anteriormente expuesto, á V.E. en carácter suplica que, si lo considera justo y equitativo, se digne dar las disposiciones conducentes á obligar al Ayuntamiento de la Asociación de Lero al pago de las dotaciones, escolares de las niñas asistentes á la Escuela del recurrente desde el día 28 de Octubre de 1865 hasta fin

de Diciembre de 1879. teniendo en cuenta que su
nombramiento era meramente de niños, y
no de ambos sexos y que el pueblo de Lezo
tenía en aquella época mucho más habitantes
que los prevenidos por la ley de Instrucción pública
de 9 de Septiembre de 1857, hoy vigente, para sostener
escuela elemental de niñas"

Que con fecha tres de Enero próximo pasado
recibió la citada Comunicación. Esta Junta provin-
cial en sesión de veintitres de Diciembre último
después de aprobada por unanimidad, elevó á
acuerdo el dictamen de la Comisión que
copiado dice como sigue: "M y S.= Examinado
por la Comisión que suscribe la instancia
del Maestro de Lezo, Don Antonio Berasátegui
solicitando, ordene V.S. al Ayuntamiento el
pago de retribución escolar, por haber admitido
en la escuela de su cargo, además de los niños, á
cierto número de niñas, desde el mes de Octubre
de 1865 hasta Diciembre de 1879 por no existir en
aquella época escuela de niñas, resulta: 1º Que
en la Secretaría de esta Junta provincial no
aparecen antecedentes que se relacionen con la
declaración formulada.= 2º Que el Ayuntamien-
to de Lezo manifiesta en su informe que
en aquel archivo municipal no consta se
ofreciese retribución alguna al citado Maestro,
en remuneración del indicado servicio, y= Conside-
rando que siendo de niños la escuela del Sr Berasátegui
no proveída á la admisión de niñas durante
las horas de clase, y sí en distinta, en cuyo caso, debían
satisfacer una retribución decente, ó retribución
el Ayuntº voluntariamente, sin que esta Junta
tenga competencia, ni intervención en tal asunto
por ser puramente particular.= Considerando que de
existir Contrato de abono de alguna cantidad por tal
servicio habría consignado en el presupuesto municipal

y considerando por último que efectivamente, como indica el Ayuntamiento es improcedente y extemporánea la reclamación del recurrente, opina la Corporación que procede desestimarla y manifestar al interesado: al darle traslado de este acuerdo, que si cree tener algun derecho como resultado de alguna promesa ó contrato particular sobre el pago del trabajo de referencia y lo reclame por la via procedente = Lo que traslado á V. para su conocimiento = Dios guarde á V. muchos años San Sebastian 3 de Enero de 1893 = El Presidente Fco Machimbarrena = El Secretario = Juan de Aspuru-Señor Don Antonio Berandategui-Macetas tildadas de Lerao =

En vista de lo anteriormente expuesto, y no dándose al esponente razon alguna que desvirtúe en lo más mínimo el derecho que creé tener á la remuneración de su servicio prestado á ruegos del vecindario y con aprobacion de las autoridades locales y provinciales; puesto que jamás prometió hacerlo gratuitamente. Siente asimismo disentir de la interpretacion dada por la Junta provincial de Instruccion pública, de ruego, á los extremos que abraza su solicitud de diez y seis de Agosto último; permitiéndose someter al ilustrado criterio y alta consideracion de V.S. Ilustrisima para mayor esclarecimiento de los hechos las observaciones siguientes:

1ª Que el recurrente no dice en su instancia de 6 de Agosto último que el Ayuntamiento de Lerao le ofreciere retribucion alguna en remuneracion de la señalada á las niñas; sí sí que ha desempeñado la escuela pública de ambos sexos de Lerao, desde Octubre de 1865 hasta Diciembre de 1879, teniendo en cuenta que su nombramiento era únicamente de niños y no de ambos sexos, y que el pueblo de Lerao tenia en aquella época muchos más habitantes, gracias que sobreviene el artículo 100 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, hoy vigente, para sostener escuela de niñas, aunque sea incompleta, y que la Junta local acordó en

sesión celebrada en 12 de Agosto de 1878 gestionar cerca del Ayuntamiento sobre este particular, lo cual es muy distinto; pero muy cómodo para sacar la cuestión de su verdadero terreno para poder evadirse.

2ª Que el no existir en el archivo municipal de Sero ni en las Secs. de la Junta Prov.l de Instrucción pública antecedentes relacionados con la reclamación formulada, cree extraño y parte inverosímil si como es de suponer, se llenaron las formalidades legales respecto de las actas existentes á consecuencia de las examenes y visitas de inspección, no obstan para que puedan haberlos en el libro de actas de la Junta local de Instrucción primaria de Sero y en la Inspección del Ramo de la provincia, pues que el recurrente presenta testimonios justificativos de varias actas en que existen dichos antecedentes libradas por el Secretario de la Junta local de Sero y visadas por el Alcalde, siendo alguna de ellas extendidas á consecuencia de otras tantas visitas ordinarias de inspección giradas á dicha escuela.

3ª Que si su reclamación, sin éxito alguno hasta ahora, no data de hoy tres cuatro próximamente podría, aun cree su fundamento lícito, la clase de improcedente y extemporánea, como pretende el Ayuntamiento de Sero y lo confirma la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, al pretender que toda deuda, sea de la clase que fuere, puede reclamarse á voluntad del acreedor sin limitación de tiempo.

4ª Que el exponente opina que la reclamación de pagos por un servicio público en materia de enseñanza es de la competencia de los Tribunales ordinarios, según parecer de la Junta provincial, por que, sentada semejante jurisprudencia, tarde ó nunca se verían satisfechos los enormes retrasos que en el percibo

de sus haberes esperimentos el Magisterio de Instruccion primaria é iria en aumento la reclamen y persecucion de que desgraciadamente viene siendo victima los encargados de la educacion é instruccion popular, dignos por cierto de mejor suerte.

En atencion á lo anteriormente manifestado natural y logicamente se deduce que no pudiendo conformarse el esponente con la solucion dada al asunto predicho por la Junta de Instruccion pública de Quiriguice, se vé necesariamente obligado aunque con harto disgusto, á elevarse en alzada ante S.S. Ilma. con la simple esposicion de los hechos.

Por tanto á V.S. Ilma. atentamente suplica: Que habiendo por admitida la presente solicitud, se digne resolver lo que crea justo.

Es favor que el recurrente no duda conseguir de la inagotable bondad de S.S. Ilma. por cuya merced le quedará altamente reconocido.- Leon á 17 de Febrero de 1893.- Antonio Berardi Aguilar.

Al folio 34 y vuelto del libro de actas.

Don Jose Alegria y Ubalde Secretario del Ayuntamiento de la Universidad de Sevo, provincia de Guipúzcoa.

Certifico: Que al folio treinta y cuatro del libro de actas de la Junta local entre otros aparece el acuerdo, cuya copia literal es el siguiente:

Presidente. Don Regino Guezala. Vocales. " Rafael Maria Zubalo. " Angel Barbier. " Jose Guezala. " Martin Jose Lizarraga.

"En la Universidad de Sevo á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunió la Junta local de Instruccion pria de esta Universidad, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Regino Guezala, con asistencia de los Señores Vocales que al margen figuran y en presencia de mi el Secretario, y trató los asuntos que á continuacion se expresan: ———

Se dió lectura al acta de la sesion anterior siendo aprobada. ———

A continuacion, acordó la Corporacion por unanimidad, trascribir en los términos que sigue, el siguiente ordenado por la Direccion general de Instruccion pública. ———

"La Junta local de la Universidad

de Sexo, informando á V.E.I. sobre el escrito dirigido al Ultimo Señor Director general de Instrucción pública, por Don Antonio Berasátegui, Maestro dela Escuela pública elemental de niños de esta Universidad, tiene el honor de manifestarle: Que un escrito idéntico al de que se trata, dirigido por el Señor Berasátegui, á la Ille. J. Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia con fecha 16 de Agosto de 1892, cuyo escrito remitió dicha superioridad á informe del Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza de esta Universidad, emitió con fecha 16 de Octubre último, el que á continuación se copia= "Los que suscriben, enterados del escrito presentado por Don Antonio Berasátegui, Maestro de la Escuela pública elemental de niños de esta Universidad, á la Junta provincial de Instrucción pública, de fecha diez y seis, de Agosto último, y remitido por dicha autoridad superior á informe del Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza de esta Universidad, pasan á emitir su parecer en descargo dela Comisión conferida por el Ayuntamiento y Junta local en sesión del día once de Septiembre último, haciendo presente que, revisados con detenimiento cuantos antecedentes obran en el archivo Municipal referentes al caso, no resulta que por la Junta local de Instrucción ni por el

Ayuntamiento, se le hiciera in-
dicación alguna para la enseñanza
delas niñas en la época á que se
refiere el escrito, ni se le señalára can-
tidad alguna en remuneración de
ese servicio, extrañándoles muchísimo
que Don Antonio Berasátegui, haga
esta reclamación despues de trascurri-
dos tantísimos años.- Por lo expues-
to, los suscribientes son de parecer, y
así proponen al Ayuntamiento y
Junta Local de Instrucción, sea deses-
timada la pretensión del Maestro Don
Antonio Berasátegui, por infundada, ex-
temporanea é improcedente.- Sero
cuatro de Octubre de mil ochocientos
noventa y dos= Rafael María de Labala=
Regino Gonzalez.=

La Junta local, ratificándose en cuan-
to dió en lo expuesto fue acordado
debe añadir que en esta Universidad
se han satisfecho desde tiempos inmemoriales
con toda puntualidad y religiosidad
todas las atenciones referentes á la Instruc
ción pública sin que por ese concepto
se deba cantidad alguna, á ninguno
dichos Profesores que han venido desem
peñando dichos Cargos; y que por todo
lo expuesto opina que debe desestimar
se la pretensión de Don Antonio Berasa

tegui, por las razones antes espuestas.

.....

.....

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta, los Señores concurrentes, de que certifico.= Regino Guezalaga = Rafael Maria de Zabalaga = Angel Garbizu = José Guezala = Martin José Lizaraza = José Otegui.= _____

Es copia, conforme á su original, que obra en dicho libro; y para que así conste y surta los debidos efectos, expido la presente, en Lezo á diez y seis de Junio de mil ochocientas noventa y tres.

José Otegui

V.º B.º

El Alcalde-Presidente.

ALCALDIA DE LA VILLA DE LEZO

tag.

.....

.....

e tra

leg

, de

hafod

=

ré

.

B-5

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
GUIPUZCOA

N.º 449

N.º 212 del copiador.

El Ilmo Sr. Rector del Distrito Universitario con fha 18 del corriente, me dice lo que sigue.

" El Ilmo Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 14 de Octubre último me comunica lo siguiente. = En el espediente instruido á instancia de D.ª Antonio Berasategui Maestro de la Escuela pública de Mixo de Lero (Zuñunca) en solicitud de reclamacion de haberes, esta Direccion general ha tenido á bien, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta local y

provincial, dispútanse su
pretensión."

Lo que trasladado á V
para su conocimiento y
el del interesado á los efec-
tos.

Dios guarde á V. mu
chos años. San Sebastian
2 de Noviembre de 1893

El Gobernador civil
accidental

El Secretario
Fdo. Agustin

Sr. Alcalde de Lezo

ESCUELA PÚBLICA DE
AYAMONTE

N.º 2

Con esta fecha le digo al
Excmo Sr. Gobernador civil
de Guipúzcoa lo siguiente:
"Tengo en conocimiento de V.E.
haber tomado posesión de la
Escuela de niños nombrada
San Antonio (2º distrito de
Ayamonte) por concurso de
ascenso y en el día de ayer.
Lo que participo á V.E. para
los efectos conducentes.
Dios gue á V.E. muchos años
Ayamonte, 2 de Julio de 1896."
Y traslado á V. para su gobierno.
El Maestro propietario.

Antonio Barasátegui

Sr. Alcalde Constitucional de la Monumental
de Leche.

1894 - 1928

D. FRANCISCO UZARAZU y OTROS.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
GUIPUZCOA

Nº 124

Acompaño á V. para los
debidos efectos el adjunto título
administrativo expedido por el
Rectorado á favor de D. Juan
Cruz Larrañaga y Zubeldia Alza
su interino de la Escuela de
niños de esa villa.

Dios guarde á V. muchos
años. San Sebastián 15 de
Octubre de 1874.
El Presidente

Rubricado

El Secretario
Juan
de Aguirre.

Sr. Alcalde de
Zalbo.

Numero 105

En cumplimiento de
su comunicacion de
fecha 15 del presente
mes tengo el honor
de remitir a V.E.
la Copia certificada
del acta levantada
para dar posecion de
Maestro interino de la
Escuela publica ele-
mental completa
de niños de la mis-
ma, á Don Francisco
Liñaraza y Larburu
de esta vecindad.

58 1.45

Dios

que á V.E. m.d.
Lezo 19 de Octubre
de 1892
El Alcalde Presidente

Excmo Sor Gobernador civil Presidente
de la Junta provincial de Ins-
truccion publica

San Sebastian

ponga en posesion de cargo de Maestro interino de la Escuela publica elemental completa de niños de esta Universidad de Lezo, dotada con el haber anual de cuatro ccintas doce pesetas y cincuenta centimos y demas emolumentos legales que corresponda; y enterada la Corporacion le dio inmediatamente posesion de ser referido cargo de Maestro interino con entrega del correspondiente Titulo segun se halla prevenido.

Con lo que se dio por terminada la sesion firmando la presente acta los Sres. de la Junta que han concurrido, de que certifico.= Regino Gueziala Rafael Maria Kabala = Angel Garbiru = Jose Guezala = Jose Otegui:

Es copia conforme á su original que obra en dicho libro; y para que asi conste y surta los debidos efectos estiendo la presente en Lezo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

V.º B.º

El Alcalde Presidente

José Otegui

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

Don Jose Otegui y Elola, Secretario del Ayuntamiento de la Universidad de Lezo provincia de Guipuzcoa

Certifico: Que el tenor literal del acta levantado en esta fecha es como sigue:

Don Rafael Maria Zabala
" Angel Garbiru
" Jose Guerala

En la Universidad de Lezo a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunio la Junta local de Instruccion primaria de la misma en sesion esctraordinaria al efecto convocada bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Regino Guerala con asistencia de los Sres vocales que se expresan al margen y en presencia de mi el Secretario; y trato lo que sigue:

Se dio lectura al acta de la anterior siendo aprobado.

A continuacion, se dio lectura á la comunicacion recibida de la Junta provincial de Instruccion publica de esta provincia acompañando el Titulo administrativo conferido á Don Francisco Lizaraza Larburu, ordenando que se le

B-5



Instruccion publica

Sa enseñanza

Nº 1.

Adjuntos hallará V.S. los presupuestos confeccionados del año económico de 1895 á 1896, para su informe, á fin de que V.S. tenga á bien someter á la superior aprobacion de la Junta local

Dios güe á V.S. m.s a.s
Lerez 30 de Abril de 1895
El Maestro, interino

Francisco Lizarazu

Sñre Junta local de 1a enseñanza de la Universidad de Lerez

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
GUIPUZCOA

Nº 245.

Acompaño á V., á los efectos legales, el adjunto título académico expedido por el Rectorado de esta de D. Esteban Alonso y Díez, Maestro de la Escuela de Niños de esa villa.

Dios guarde á V. muchos años
S. Sebastian 4 de Junio 1895
El Presidente
L. de Zaranobal

El Secretario
Fco. de Aguirre

Sr. Alcalde de Zarauz.

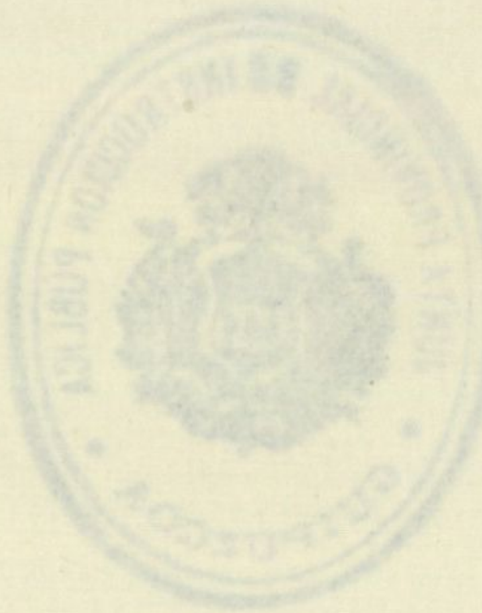

D-5

Don Regino Gonzalez Abate, alcal de Presidente dela Junta local de Ins trucción primaria dela Universidad de Lero, provincia de Guipuzcoa.

Certifico: Que Don Fran cisco Borja Lizarazu y Sarbum, natural de esta Universidad de Lero, de la edad de veinte años, soltero, Maestro interino dela Escuela pública de niños dela misma que rige ejerciendo desde el dia primero de Julio de mil ochocien tos noventa y cuatro, hasta la fecha, á completa satisfaccion dela Junta local, observándo esta Corporacion con gusto, los excelentes resultados di a delante en la esme rada instruccion y educacion de la primera enseñanza.

Y para que Lero 8 de Mayo 1895.

B - 5

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 8ª de la R.O. del 12 de Enero de 1877, tengo el honor de remitir á V. el adjunto presupuesto del material para la Escuela de mi cargo, correspondiente al año económico de 1896 á 1897.

Dios gue. á V. muchos años

Lero 30 de Abril de 1896.

El Maestro

Antolin Monroy

Rubr.

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta de 1ª enseñanza de la Universidad de Lero.

B-5



En cumplimiento de lo prescrito en la regla 8ª de la R.O. del 12 de Enero de 1892, tengo el honor de remitir á V. el adjunto presupuesto del material para la Escuela de mi cargo, correspondiente al año económico de 1897 al 98.

Dios guarde á V. m. s. a. s.

Luzo á 23 de Abril de 1897.

El Maestro,

Victor Monroy

Sr. Alcalde Constitucional, Presidente de la Junta local de 1ª enseñanza de Luzo.

B-5

De conformidad con lo dispuesto en la regla 16ª de la R. O. del 12 de Enero de 1892, remito á V. la adjunta cuenta y copia del material de la Escuela de mi cargo, correspondiente al año económico de 1896 á 1897 á fin de que se digne autorizar con su firma y sello la expresada copia para dirigirla al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á su definitiva aprobación.

Dios guarde á V. m.s a.s

Lero á 15 de Julio de 1897

El Maestro

Nicolás Monroy

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local de 1ª enseñanza de la Universidad de Lero.

Lero.

B-5



El
En cumplimiento de lo
prescrito en la regla 8ª
de la R.O. del 12 de
Enero de 1872, tengo el
honor de remitir a V.
el adjunto presupuesto
del material para la
escuela de mi cargo, corres-
pondiente al año econó-
mico de 1898 a 1899.

Dios guarde a V. m.s a.s
Lezo 2 de Abril de 1898.

El Maestro
Antolín Monroy

Sr. Alcalde Constitucional Presidente
de la Junta local de Sª enseñanza de
Lezo.

D-5

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE

GUIPÚZCOA.

Núm. 60

El Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario de Valladolid, en fecha 5 de los corrientes me dice lo siguiente.

"Vista la instancia presentada por D.ª Antolina Monroy y Paz Maestra de la Escuela pública de Turon de Leza, solicitando licencia para atender á asuntos urgentes de familia y teniendo en cuenta los documentos que la acompañan, esta Rectoral ha tenido á bien acceder al interesado licencia por un mes con el indicado objeto y aprobar que durante el uso de licencia la Sra. cuida este y pida por D.ª Justo de la Fuente que reune condiciones legales."

Lo que trasladado á V. S.

Ve Su Conocimiento a los debidos
efectos

Dios guarde a V. muchos años
San Sebastian 9 de Abril de 1878

El Presidente

El Secretario

Escuela Pública de Niños
LEZO.

Cumpliendo lo dis-
puesto en la regla 10ª
de la R.O. del 12
de Enero de 1872,
remito á V. la adjun-
ta cuenta y copia del
material de la Escuela
de mi cargo, correspon-
diente al año economico
de 1897 á 1898, á
fin de que se digne
autorizar con su firma
y sello la expresada
copia para remitirla
al Presidente de la
Junta provincial de
Instruccion pública á
su definitiva aprobacion.

Dios guarde a V. m.s
m.s

Lero 20 de Julio de 1898

Antolin Ubarrey
Rubº

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta
local de Sª enseñanza de
Lero



Tengo el honor de
remitir á V. el adjunto
presupuesto del material
para la Escuela de mi
cargo, correspondiente al
año económico de 1899 á
1900, según lo prescribe
la regla 9ª de la R.O
del 12 de Enero de 1872.

Dios guarde á V. muchos
años.

Loxo 23 de Abril de 1899

Antolín Monroy
Pose.

Sr. Alcalde Constitucional, Presidente de
la Junta local de 1ª enseñanza de
Loxo.



En cumplimiento de la R. O. de 28 de Febrero de 1900, tengo el gusto de remitir a V. el adjunto presupuesto del material para la Escuela de mi cargo.

Dios guarde a V. mr. años.

Lezo 20 de Abril de 1900

Antolin Alonso

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local de Sa enseñanza de

Lezo...

Cumpliendo la disposición
10ª de la R. O. del 12
de Enero de 1.892, remito
á V. la adjunta cuenta
documentada y su copia,
correspondiente al año econó-
mico de 1.899 á 1.900, á
fin de que se digne autori-
zar con su firma y sello la
expresada copia para remi-
tirla al Presidente de la
Junta provincial de Ins-
trucción pública para su
definitiva aprobación.
Dios guarde á V. MS.
a.

Lugo

20 de Julio de 1900

El Maestro

Antolín Herrero



Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de 1ª enseñanza de Soto.



De conformidad con
la R.O. de 28 de Febrero
de 1.900, tengo el honor de
remitir á V. el adjunto
presupuesto y su copia, corres-
pondiente al año natural
de 1.901.

Dios guarde a V. m.s a.s
Loza 16 de Octubre de 1.900

El Maestro
Antolin Moreno

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta
local de 1ª enseñanza de

Loza



En cumplimiento de la R. O. de 28 de Febrero de 1.900, tengo el gusto de remitir á V. la adjunta cuenta documentada y su copia, correspondiente al 2º semestre de 1.900, á fin de que se digne autorizar con su firma y sello la expresada copia para remitirla al Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública para su definitiva aprobacion.

Dios guarde á V. m. a.

Lezo 20 de Enero de 1.901.

El Maestro,

Antolin Moreno

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local de Sa enseñanza de Lezo



Tengo el gusto de remitir á
V. adjunta solicitud dirigida al
Iltmo. Sr. Rector de la Uni-
versidad de Valladolid, á fin de
que, segun el art. 57 del Reglamen-
to orgánico de 1ª enseñanza, vigen-
te, se digne informar al pié de
la expresada instancia y la eleve
á la Junta provincial para su
tramitacion al Rectorado.

Dios guarde á V. m. a.
Lezo 11 de Septiembre de 1901.

El Maestro,
Antolin Monroy
Paz

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local de
1ª enseñanza de Lezo

Nº 106

En virtud dela
comunicacion re-
cibida de Don
Antolin Monroy Paz,
Maestro de instruc
cion primaria ~~publica~~ de esta
universidad, tengo
el honor de remitir
á V.S. la instancia
del referido Maestro,
informando favora
blemente, a fin de
que se le facilite la
Superior diente-
autorizacion, para
verificar
los ejercicios de
oposicion: Dios 12 Septe

Ilmo Señor Rector de la universidad
de Valladolid.

Es copia

D. Rubén Monroy Paz Maestro
de 1ª enseñanza superior y en propiedad
de la Escuela elemental completa
de niños de la provincia de Guipúzcoa, con
cédula personal de 1ª clase,
número 1.537.772 timbrada y 50
céntimos, expedida en Tolosa
el 1º de Julio de 1901. por el delegado
correspondiente, como habitante
en Tolosa. calle mayor nº 9 piso
1º a V.S. expone:

Que necesitando ausentarse
de la Escuela que regenta á fin
de practicar los ejercicios de
oposición á Escuelas y auxiliando
de sueldo superior a 825 pts. que
se verificarán en Valladolid, á
cuyos ejercicios habiendo admitido
seguni lista de opositores publicada

en la Gaceta de Madrid, correspon-
diente al 3 del corriente.

A V. S. suplica se digne conceder-
le la merced que implora, que dando
al frente de su Escuela durante
el tiempo que la disfrute, a su
padre D. Antolin Monroy y Morales
Maestro del Ha entenara superior.

Es gracia que espera alcanzar
de la bondad y rectitud de V. E., cuya
vida guarde Dios muchos años.
Leon 11 de Septiembre de 1901.-

Ytrio. S.v.

Antolin Monroy Paz.-

Es copia

La Junta Local de Instrucción primaria de esta Universidad ha acordado, en virtud de la Comunicación recibida del Señor Macstro de la misma Don Antolin Monroy Paz, fecha 11 del presente mes, acompañando la instancia que precede, tiene el honor de informar favorablemente y proponer que se le facilite la autorización, al referido D. Antolin Monroy Paz Maestro de la Escuela pública de esta Universidad, á fin de practicar los ejercicios de oposición á Escuelas y Auxiliarías de sueldo superior á 825 pesetas que se deberán verificar en Valladolid.

Lo que participo á V.E. á los efectos que se an provenido.

Dios gue á V.E. ms as.

Sevilla de Septiembre de mil novecientos uno.

El Alcalde Presidente.

Escuela Pública de
LEZO

Cumpliendo lo dispuesto en la
R.O. de 28 de Febrero de 1.900,
tengo el gusto de remitir á V.I. adjun-
to presupuesto y su copia.

Dios guarde á V.I. muchos años.

Lezo 25 de Octubre de 1.901.

El Maestro.

Antolin Manrique

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local de
1ª. enseñanza de Lezo.

Escuela Pública de Niños
LEZO

En cumplimiento de la
R. O. de 28 de Febrero de 1.900
tengo el gusto de acompañar
la adjunta cuenta documentada
y su copia, correspondiente al año
de 1.901 á fin de que se digne au-
torizar con su firma y sello la
expresada copia para remitirla al
Presidente de la Junta provincial
de Instrucción pública á su defi-
nitiva aprobación.
Dios guarde á V. muchos años.
Lezo 20 de Enero de 1.902.

El Maestro,
Cristobal Alonso

Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local
de 1ª enseñanza de Lezo

Escuela Pública de Niños
LEZO

Ruego a V. que á los
efectos oportunos tenga
por presentada mi renun
cia de la Escuela públi-
ca elemental completa de
niños de esta Universidad
por haber sido nombrado
para la Auxiliaria de
la Escuela graduada anexa
a la Normal Superior
de Búrgos.

Dios guarde á V. m.s a.s
Lezo 16 de Junio de
1902.

El Maestro,
Antolin Monroy Paz

Sr. Alcalde Presidente de la Junta de 1.ª enseñanza
de la Universidad de Lezo



Tengo el gusto de pasar
a sus manos la adjunta
cuenta documentada y su
copia, correspondiente al 1.er
trimestre del corriente año á
fin de que se digne autorizar
con su firma y sello la
expresada copia para remi-
tirla al Presidente de la
Junta provincial de Instruc-
cion pública á su definitiva
aprobacion.
Dios guarde a V. m.ts. a.s.
Lezo 16 de Junio de 1.902
Antolin Monroy

Sr. Alcalde Presidente de la Junta local
de 1.a enseñanza de
Lezo

Núm. 61.

Sr. Inspector público

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., á los efectos que procedan, que con fecha 16. de los corrientes he presentado la renuncia de su cargo el Sr. Don Adolfo Monroy y Paz, de la Escuela pública elemental completa de niños de esta villa, por haber sido nombrado en virtud de oposición, para la

Anexo 1 de la
Escuela graduada
anexa á la Normal
Superior de
Burgos.
Al principio tiempo
manifiesto á V.E. que
en virtud de las
atribuciones que le
competen á la Junta
local que presido,
ha tenido habien
de hacer el nom-
bramiento de Maestro
provisional, á Don
José Gonzalez y Alzate,
titulado que reside
en esta localidad,
á fin de que la

[illegible]
no sufra perjuicio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Leon 17 de Junio de 1902.

El Alcalde Presidente

Excmo. Señor Gobernador Civil
Presidente de la Junta Provincial
de Guipúzcoa.

San Sebastian

B-5-1-1

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE
GUIPÚZCOA.

Núm. 126

El Interventor del Ferro-carril de Tolosa á esta Capital, con fecha de ayer, participa á esta Junta que el Maestro de la Escuela pública de Ibarra, D. Manuel Ignacio Aguirre, ha presentado el título de Maestro de primera clase que le fué expedido en 23 de Julio último.

Lo que se anuncia para los efectos prevenidos en el artículo 4º del Reglamento de 26 de Octubre de 1857.

San Sebastian 30 de Agosto de 1858.

El Secretario,

Manuel Ignacio de Aguirre

Sr. Alcalde de Ibarra.

Compañero: Dios guarde á V. muchos años. San Sebastian 23 de Agosto de 1858. El Presidente

Juan Bautista de Berriz

El Secretario.

Fr. de Aguirre

Lleva.

B-5-1-9

Núm. — 87.

R. Instrucción pública.

Hoy de cumplir con lo prevenido en su Comunicación de V. E. fecha 23 de Agosto último, tengo el honor de remitir á V. E., la Copia certificada del acta levantado en la toma de posesión de Maestro interino de la Escuela pública de esta Universidad, por Don José Lazaro Alzate, re

cino de esta
universidad de Sevs.
Sirve q no á V.S. mda.
Se 20 1.° de Septiem
bre de 1902.

Exmo Señor Gobernador
civil, presidente de la Junta provin
cial de Instrucción pública.
San Sebastian

SECCIÓN

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

GUIPÚZCOA

Núm. 457

Remito à V. el título administrativo expedido à favor de D. Simeón Antimez Merino nombrado Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de Lezo, quien deberà tomar posesión de su cargo dentro de los 15 dias siguientes al del nombramiento y reintegrar el expresado titulo con una pòliza de peseta del cual darà V. cuenta inmediatamente à esta Sección y al Rectorado.

Dios guarde à V. muchos años.

San Sebastián, 1º de junio de 1910.

El Jefe de la Sección,

Cesáreo Martínez Solar

Sr. Presidente de la Junta local de 1ª enseñanza de

Lezo

B-5

Escuela Pública de Niños
LEZO

Tengo el honor de remitir
a V.S. la lista de los alum-
nos matriculados en la
escuela nocturna durante
el curso de 1911 a 1912.
Me congratulo significar
que con relación a cursos
anteriores la matrícula
es mayor en éste.
Es la asistencia muy irre-
gular por parte de algunos
en atención a ser obreros de
la Papelera española" los cua-
les no pueden venir la sema-
na que les corresponde rea-
lizar sus trabajos durante
la noche; otros a causa de
ensayar el baile titulado
maquildanza prefirieron
ésto a la escuela y no pocos
sienten poco amor a la cul-
tura. El resultado hasta hoy
ha sido- Durante los tres

primeros meses del curso,
hubo como término me-
dio de asistencia diaria
de 22 a 26.
Reanudadas las clases con-
curren de 10 á 14 cuyos
nombres, apellido y edad,
adjunto remito.
También debo manifes-
tar á V.S. que fueron invi-
tadas algunas personas de
nuestro concepto cultas de
esta localidad a fin de que
si buenamente podían cola-
borasen en la obra educa-
tiva, y lo realizaron
acudieron al estable-
cimiento el respetable
S. Vicario, D. Eusebio Gar-
mendia y el Coadjutor D. Ju-
lián Ayestarán los cuales
haciendo un verdadero sa-
crificio varias noches han
venido, y después de nosotros
enseñar principalmente
Lectura, Escritura y Cal-

culo Antonieta se ocupa-
ron en breves, cortas y sen-
cillas conferencias al alcan-
ce de las inteligencias que
enseñaban lecciones de Re-
ligión y Moral, así como
mas de una vez les habló
del Sr. Cura de la necesidad
de que acudieran a clases
a fin de aprender el Idio-
ma castellano tan nece-
sario a los vascos, para
los usos comunes de la vida
si salen fuera de su país
natal.-

Nosotros creemos haber dado
un empuje resucitando
entusiasmos muertos por
la enseñanza y quien
Dios que en años sucesi-
vos mejore, el amor al
saber en esta Universi-
dad de Lero.

Jamás me cansaré,

por creerlo deber indudible
de repetir que la es-
cuela redime y civiliza
y es la que consigue bo-
rrar el analfabetismo
que tantos males pro-
duce en todas las partes

Nada mas.

Dios guarde a V.S.
muchos años.

Lezo, 27 de Enero de 1912

El Maestro,

Simeón Antúnez y Merino

Sr. Alcalde Presidente de la Junta
local de la Universidad de Lezo.

MEMORIA

DE

FIN DE CURSO ESCOLAR

Simeón Antúnez

Junio, 22 - 1910.

Escuela Pública de Niños
LEZ

MEMOIRE

Señores: Es deber indudible leer una memoria en el acto de los exámenes, yo señores poco puedo decir por ser poco el tiempo que me encargué de estos pequeños, sin embargo cumpliendo con la Ley me voy á permitir manifestar que los niños en general están atrasados.

La Digna Junta habrá observado esta verdad La enseñanza que por lo visto había recibido en algún

tiempo era completamente rutinaria, nosotros pensamos tengo á la Junta hacerla experimental y práctica

La asistencia ha sido buena desde que yo me encargué de la enseñanza

Al principio me encontré que en la Escuela no se podrá realizar la Escritura, Aritmética et por falta de materia pero inmediatamente el S. Alcalde ordenó se trajera lo mas indispensable como tinta, palillos, plumas, clarión y libros de Lectura lo cual se hizo.

Nada mas tengo que significar por hoy Gracias á todos, sigan protegiendo la enseñanza que así los pueblos llegan á ser grandes y poderosos

El Maestro

Simón Gutiérrez

Alumnos matriculados

su edad, nombres de sus padres y profesión

Año 1910

Nº de Orden	Nombres de los niños	años	Nombre de los padres ó tutores	Oficio
1	Angel Azperdi Olazola	14 años	~~Padre~~ Francisco y Josefa	empleado
2	Atanasio de la Puente	11 años	Federico y Juana	idem
3	Anastasio Zapirain	12 años	José Agustín y Romana	labrador
4	Florencio Salaverria	11 años	Marcelino y Alejanda	jornalero
5	Juan José Picavea	11 años	José Antonio y Cecilia	Guarda de f.ª
6	Mateo Salaverria	12 años	Nicolás y María	Bienbiente
7	Jose María Gaztelumendi	13 años	José María y Juana Josefa	jornalero
8	Santiago Equivar	12 años	Plácido y Hilaria	id
9	Francisco Zerejeta	12 años	José Ignacio y José Ignacia	id
10	José Inchaurrandieta	11 años	Patricio y Sarria	id
11	Ramon Danbolonea	12 años	José María y María	maquinista
12	Luis Salaverria	9 años	Marcelino y Alejandra	comerciante
13	Isidoro Irastorza	10 años	Juán José y Marcelina	jefe de comerciante
14	Mateo Alberdi	10 años	Manuel y Carlota	
15	Francisco Berasarte	11 años	Simón y Josefa	Carpintero
16	Inocesio Serrano	10 años	Tomás y Brígida	Portero

Nº de orden	Nombre de los niños	Edad	Padres ó tutores	
17	Juan Basart	8 años	Juan Bautista y Teresa	Empleado (zapatero)
18	Tomas Garbizu	8 años	Cándido y María	Escribiente
19	Guillermo Hzcaibar	11 años	Lucas y Juana Francisca	Jornalero
20	Antonio Alberdi	7 años	Manuel y Carlota	Alpargatero
21	Joaquin Echeverria	8 años	José María y Juana	Carpintero
22	Santiago Valverde	7 años	Gervasio y Dolores	Impresor
23	José Joaquin Urquizu	9 años	Joaquin y Luisa	Jornalero
24	José Jza	10 años		Miguelete
25	Jenaro Jriarte	8 años	Ignacio y María	Empleado
26	Florencio Larrea	8 años	Miguel y Cristina	Jornalero
27	José Legórburu	10 años	José Miguel y Sebastiana	Herrero
28	Joaquín Vintemillas	11 años	Bienvenida María	Electricista
29	Luciano Serrano	7 años	Tomás y Brígida	Empleado
30	Julio Equivar	10 años	Plácido é Hilaria	Jornalero
31	Emilio Inchaurandieta	8 años	Manuel y Agustina	Carpintero
32	Ramón Salaverria	9	Eulogio y (su Fia Josefa)	Jornalero
33	José Jrazu	9 años	Juan Luis y Josefa	Jornalero

Nº de orden	Nombres de los niños	Años	Padres (nombres)	profesión
34	José Cordero	12 años	Luciano y Custodia	Jornalero
35	Florencio Veintemillas	8 años	Bienvenido y A María	electricista
36	Juan Luis Zuloaga	10 años	Juan José y Luisa	Labrador
37	Mateo Zuloaga	8 años	Juan José y M Luisa	id
38	Anselmo Azcue	8 años	Francisco y Maria	id
39	Baltazar Jaca	8	José y Marcela	jornalero
40	Estanislao Sarazola	6 años	José Manuel y Luisa	id
41	Juan Salaverria	7	Nicolás y María	asentante
42	Anastasio Irastorza	7 años	Juan Jose y Marcelina	pescador
43	Agapito Lizardi	10 años	M Gregorio y Josefa Antoni	albañil
44	Regino Salaverria	10	José y Gertrudis	labrador
45	Estaban Incharrandieta	7 años	Patricio y Savina	jornalero
46	Ignacio M. Sarazua	7 años	Gaspar y Juana	id
47	Vicente Artola	9 años	José Joaquin y Francisca	id
48	Ignacio Artola	11 años	José Joaquin y Francisca	id
49	Antonio Sarzar	8 años	Florentina y Josefa Agustina	labrador
50	Vicente Aguirre	8 años	José Joaquin y Josefa	id
51	Benito Echave	12 años	Bartolomé y Agustina	cantero

	Nombres de los niños	Años	Padres (nombres)	Profesión
9 2	José Rouge	8 años	Julián y Catalina.	Empleado
9 3	Ricardo Salaverría	6 años	Marcelino y Alejandra	Comerciante
9 4	Claudio Garmendia	6 años	José Luis y Urbana	id
9 5	Mauricio Jsasa	8 años	Juan y Josefa Ignasia	Escribiente

Nota. Han asistido unos 45 á 48 diariamente desde que tomé posesión.

N° de orden	
17	17
	18
	19

33

B-5

Illmo Sr. Gobernador Civil. Presidente de
la Junta de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Don Leoncio Antúnez y Mendoza, maestro propietario
de la escuela pública de niños de Lezo, con cédula
personal de 9ª clase, nº marcado con el 210 y nº inscripto
provº 79896 expedida en esta Universidad el día
1º de Mayo de 1911 a V.E. respetuosamente ex-
pone: Estando a punto de terminar la licencia
que por enfermedad me concedió esta dejada Jun-
ta local de Lezo el 26 del próximo pasado
y necesitando ampliar esta licencia por dos
años mas por hallarme imposibilitado aun para el ejercicio
activo de mi cargo según pericia facultativa
facultativa que acompaña.

Suplica a V.E. tenga por presentado este
expediente y se digne concederme [illegible]
días que las Juntas provinciales pueden
conceder y a fin de que la ausencia
no quede desatendida propongo a Don
Fidel Olegui, persona de reconocida
capacidad. advirtiendo que si esta
Junta provincial tuviese a bien

cia de algún Titular que quiera sustituirme con la mitad del sueldo, le vería mos con mas agrado fuera este propuesto.

El gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años

Lerdo 16 de Abril de 1912

El Maestro,

Simeón Gutiérrez

Nieto

B - 5

Don Pedro Barrios García

Médico Titular de la Universidad

de Lero

Certifica: Que Don Simeón Gutiérrez Alfonso, Profesor de instrucción primaria de esta localidad padece de la enfermedad "Neurastenia" lo que le impide en la actualidad poder dedicarse á su habitual trabajo de la instrucción.

Y para que conste y á petición del interesado expido la presente en Lero á 25 de Abril de 1912



Pedro Barrios

B - 5

Tengo el honor, aunque con sentimiento de comunicar a V.S que estoy padeciendo hace tiempo enfermedad que accidentalmente me imposibilita para el ejercicio activo de la misión educadora. Lo testifica nuestro médico titular D. Pedro Barrios.

Necesito diez días de licencia que la digna Junta local que preside V.S. pueden concederme

Durante el tiempo que permanezca fuera de mi deber nombrar V.S. una persona con título o sin él, el caso es que sea de capacidad. a la que el que subscribe le recompensará según sea equitativo

Espero se me reconozca
da amabilidad que
lo mas pronto posible
se me comunique por
oficio la licencia que
solicito con la forma
lidad de toda

El gracia que espera al-
canzar de V. S. cuya
vida guarde Dios m.s a.s

Lerdo 25 de Abril-1912

El Maestro
Simeón Gutiérrez T
Mexico

S. Alcalde Constitucional de S
la Universidad de Lerdo

tiempo procurase
mandar a un her-
mano u otra perso-
na con título, mi
hermano no le fue-
ne, pero si no hubie
otro no quiero que
los niños esten sin
dar lecciones

El favor que
espera merece de
V. S cuya vida
guarde Dios m.s a.s
Lerdo 31 de Agosto
de 1912

Simeón S. Antúnez

Sr. Alcalde Constitucional Presi-
dente de la Junta local de lo Mu-
nicipal de Lerdo.

Tengo el honor de
comunicar a V. S.
salgo de esta loca-
lidad a Palencia
calle nueva n.º 22
segun permiso con-
cedido. Ruego que
la instancia que con
oficio acompaña
la sea el curso
desde el 9 ó mas
tarde 10 de Septie
para empalmar
la escuela que las
Juntas provinciales
concedan Y que
Santo Señora
damente acuerdo
Tambien le pas

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE SANIDAD
LEZO (Guipúzcoa)

El Médico que suscribe, Inspector Municipal de Sanidad de la Villa de Lezo

Certifica: Que el Profesor de primera enseñanza de esta localidad D. Simeón Aduriz padece de la enfermedad "neurastenia" lo que le impide poder dedicarse a sus asuntos profesionales.

Y para que conste y a petición del interesado expido la presente que firmo en Lezo a veinte y siete de Agosto de mil novecientos doce

Pedro Barrios

B-5

Ilmo Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipuzcoa

D. Simeon Antunez y Morino, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Lezo, con cédula personal de 9ª clase número .escrito 230 y impreso 2.00640 expedida en Lezo el 20 de Mayo de 1912 a V.I. respetuosamente expone: Que padeciendo enfermedad que le imposibilita para el ejercicio de su cargo, segun acredita la certificacion facultativa que adjunto acompaña y mereciendo prolongar la licencia de la Junta local, por otros quince dias que las Juntas provinciales pueden conceder segun las disposiciones vigentes y quedando como sustituto a su hermano D. Elicio Antunez a conformidad de la Junta local de este pueblo

A.V.I. suplica se digne concederle los mencionados quince dias para atender a su restablecimiento segun se le ha prescrito por los facultativos.

Gracia que espera merecer de V.I.

cuya vida guarde Dios muchos años

Lerzo a 8 de Septiembre de 1912

El Maestro

Simeón Septúmez

Tengo el honor de re
mitir a V.S para su
informe y tramitacion
en la Superioridad. ins
tancia en solicitud de
licencia para suspen
der las tareas de mi car
go y ausentarme de esta
localidad por quince
dias a fin de atender
al restablecimiento de mi
salud.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lezo 5. de Septiembre de 1912

El Maestro
Simeón Antúnez

S. Alcalde Presidente de la Junta local de
la Universidad de Lezo



Tengo el honor de comunicar a V. E. que con fecha primero de los corrientes comenzó a funcionar la clase de adultos.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento

Dios guarde a V. S. muchos años

Lezo, 3 de Octubre de 1912.

El Maestro,

Simeón Aretxaga

Mexico

Excmo Sr Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa

V.º B.º
El alcalde,

B-5



Tengo el honor de comunicar a V. que según costumbre se hará abierto las clases de adultos.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. ms. as.

Lezo, 3 de Octubre de 1912. El Maestro,

Ramón Aduriz y Ramírez

Sr. Alcalde constitucional de la Universidad de Lezo

B-5

Tengo el honor de poner en su conocimiento que en las Escuelas de mi cargo han dado principio las clases nocturnas para adultos, de conformidad con lo que previene el Real decreto de 1 de Octubre de 1906. Daré cuenta de los trabajos realizados, en la memoria que al fin de curso se presentará, según dispone el artº 23 de dicha disposición. Lo que comunico a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. m.ª a.ª Leza 13 de Octubre 1913.

Primera enseñanza.

Felix Vallejo.

V.º B.º
El Alcalde,

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipuzcoa.

B-9

Sr Alcalde Constitucional de la Universidad de Lizo.

D. Ramon Antunez y Merino, maestro de la escuela nacional de niños con el debido respeto a V expone: Que en virtud de lo que dispone el R. D. de 5 de Abril del presente año, en su artº 6º y por convenio hecho de la Excma Diputacion provincial con el gobierno central en fecha último; los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas, quedan obligados a satisfacer a los maestros de 1ª enseñanza de sus respectivos municipios, las retribuciones y aumentos voluntarios consignados en sus presupuestos municipales; cuyas cantidades vienen consignándose a partir del año 1901 en que arranca el compromiso contraido.

Para dar cumplimiento al expresado convenio antes referido, la Excma Diputacion provincial en sesion de 1º quincena de Mayo último, ordenó por circular a todos los Ayuntamientos de la provincia para que hicieran efectivas las cantidades correspondientes a retribuciones y aumentos voluntarios a los maestros actuales, que son a los que les corresponde el derecho mencionado.

Por todo lo referido el que

suscribe tiene perfecto derecho a percibir la cantidad de pts ciento tres correspondiente al primer semestre del año de la fecha por la cantidad de retribuciones concertadas en la escuela unida del sueldo antiguo de 825 pts categoria entonces de la escuela que regenta, y asi lo han verificado los Ayuntamientos de esta provincia

A V. S. suplica que informado del derecho que le asiste al dicente se sirva ordenar el pago de la mencionada cantidad de ciento tres pesetas que tiene que verificar directamente de los fondos municipales

Dios guarde a V. muchos años

Leon 27 de Junio de 1913.

El Maestro.

Ismael Antúnez y Merino

B-5

S. S 22 Enero 1917

Informe de la junta local de 1ª enseñanza

Tengo el sentimiento de manifestar a V. que las malas condiciones de la escuela de mi cargo, y que V. ya conoce, hace imposible la estancia en ella de las seis horas al dia a que la ley me obliga y como dichas condiciones se agravan notablemente por la inclemencia del tiempo, se hace insostenible la situación. He recabido el apoyo del Ayuntamiento para instalar una estufa un cho mecho de calefacción pues el presupuesto escolar no lo consiente, y se me ha negado, y en estas condiciones ni los niños ni el Maestro pueden cumplir sus deberes cual deben.

Lo que comunico a V. a fin de ver los medios que

pudieren emplearse para
que la salud no se altere
ni la ~~doctrina~~ enseñanza sufra
perjuicio alguno

Dios gue a V. m.
a.ª

Leza a 19 de Enero
de 1917

El Maestro
Felisa Vallejo

Sr. Inspector Jefe de 1.ª enseñanza de la
provincia de Guipuzcoa

San Sebastián

Sesión del día 28 Enero 1917 ——

"Seguidamente se dió lectura a una comunicación del Sr. Maestro de la Escuela de niños de esta Villa, remitida por el Sr. Inspector de 1ª enseñanza de Guip.ª a informe de esta Junta local, en la que dicho Sr. Maestro manifiesta que se hace imposible permanecer en el local donde se halla establecida la Escuela de niños, por las malas condiciones que reune, habiéndole negado en pretensión de que se instalara una estufa; y la Junta una vez enterada de los antecedentes acuerda por unanimidad, se manifieste al Sr. Inspector evacuando el informe pedido, que el Ayunt.º de esta Villa paga todas las atenciones de 1ª enseñanza que se halla obligado por las disposiciones vigentes y que los Sres. Maestros que hasta ahora han dado clase en dicho local, durante muchos años, no se han quejado en la forma que lo hace este señor; y que por consiguiente estiman que dicha peticion es caprichosa e improcedente."

INSPECCIÓN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE

GUIPÚZCOA

№ 221

Vista la queja formulada por el Maes_
tro de la escuela nacional de niños de acei
ca de las deficiencias de que adolece di
local, y en solicitud de que se instale
una estufa que permita dar la enseñanza
en mejores condiciones:

Teniendo en cuenta que las dos escuelas na_
cionales de esa Villa adolecen de deficienci
cias, que no son subsanables, y que en repe_
tidas Visitas se han hecho presentes por la
Inspección, sin que hasta el presente se hay
logrado sino laudables promesas del Ayunta_
miento de construir nuevos locales.
Siendo por otra parte inadmisible que se in
stale una estufa que sería perjudicial a la
salud de los niños en cuanto solo tiene el
local una superficie de 0,'7I mes y un vo_
lumen de aire de 2'4I por alumno.
Visto el informe de la Junta local de I°
enseñanza:

He resuelto hacer presente a ese Ayuntamie
nto, que desde luego debe atender en lo po:
sible las indicaciones de los Maestros na_
cionales, y que no ajustandose esas escuelas
en cuanto a su capacidad y condiciones hi:
giénicas y pedagógicas a lo que la Ley de_
termina, se procederá por esta Inspección
a su clausura, si en un término prudencial
no se procede por el Ayuntamiento a la con
strucción o habilitación de nuevos locales.

Lo que comunico a V para su conoci_
miento y demas efectos.

D I O S

Gud de N. nuestro

Hebertown 7de febrero 1917

Al Jefe

Capital de Lamas

S. Alcalde de

FELIX VALLEJO GONZALEZ
Profesor de 1ª Enseñanza
LEZO (Guipúzcoa)

19 enero de 1917.

Sr. D. Leopoldo Saur.
San Sebastián.

Sr. Alcalde

Con que tiene Vd. estimado Jefe: La conciencia que V. me inspira me ha llevado a incluirle ésta en un documento oficial para detallar y aclarar algunos conceptos. Soy enemigo de producir quejas; pero me es imposible vivir en un local como el que poseemos.

Bien conocidas son de V. las condiciones de esta Casa-Escuela; pero agravadas ahora por la inclemencia del tiempo. Llevo aquí algo más de tres años, callando y sufriendo, he perdido durante ellos bastante salud, cumplo mis deberes lo mejor que puedo y mi único anhelo me guarda la consideración de hacer menos malo el local. Estoy convencido de que el nuevo edificio no se hace después de haber apurado yo todos los medios disponibles y se me niega, esta mañana fué, hasta la instalación y consiento en otro tanto con una estufa que es imposible sostener y costear con el presupuesto escolar. El Sr. Alcalde no quiere sufrir ese gasto, ni intervenir en modo que favorable para la Escuela se refiera y aquí me tiene V. sin espera de local ni medios con que hacer la atención más

Va cuenta la cosa
Asunción con que
Vengo proc
Dicho con
Un pueblo, no
Me obligan

llevadera. No respondo de lo que ocurrirá pues estar seis horas en estas condiciones, no es mi fuerte y por si alguna queja hubiera, vaya la mía por delante pues lo primero es vivir.
Dispense la molestia que con esta charla a lo que no debía haber lugar, le proporciono y cuente con el aprecio de su afmo. S.S. q.l.b.l.m

Félix Vallejo.

a prender de
ella y ordenar el
cese de las ejecut.
a que tengo derecho
Hyo cáfmo

L Sanz

22 Junio 1917

B-5

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

— DE —

PRIMERA ENSEÑANZA

GUIPÚZCOA

Nº 84

Remito a V. el título administrativo de D. Félix Vallejo González, Maestro de la Escuela Nacional de esa villa, para que sea diligenciado por esa Junta local de su digna presidencia con el sueldo de 1375 pesetas y sea después entregado al interesado.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián, 15 de febrero de 1918.

El Jefe de la Sección,

Cesáreo Martínez Sola

Remita en seguida relación de haber jurado la revista en el mes de enero, la Maestra jubilada Dª María Zapicaun.

Sr. Presidente de la Junta local de 1ª enseñanza de

LEZO

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en el día de la fecha, y en virtud de permuta con D. José Vallejo, aprobada por el Director Gral. de 1ª enseñanza con fecha 4 de este último, he tomado posesión con las formalidades legales de la Escuela nacional de niños de Lezo, cesando el día

anterior de la de
Huesca.

Lo que comunico
a V. S. a los efectos
oportunos.

Dios guarde a V.S.
muchos años.

Lezo 1.º de Abril
de 1922

Andrés Velasco

Sr. Presidente
de la Junta local de S.ª Ins-
trucción de Lezo.
San Sebastián.

B-5

Permuta de Vallejo

Don Regino Guezala y Alzate, Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de la Universidad de LEZO.

Visto este expediente, se informa en el sentido de que no se encuentra obstáculo, razón o motivo para que no sea concedida la permuta que se solicita.

Sin embargo, como siempre, la Superioridad acordará lo que estime procedente.

Lezo a 21 de Febrero de 1922.

El Alcalde-Presidente,

Número 22.

Tengo el honor de devolver a V.S. el adjunto expediente de permuta que solicitan Don Andrés Velasco y Don Félix Valle-jo. de Huesca después de emitido el informe de esta Alcaldía sobre dicha permuta, con arreglo a lo dispuesto en el artº 102 del Estatuto General del Magisterio.

Dios guarde a V.S. muchos as.

Lero 22 de Febrero de 1922.

El Alcalde.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Guipúzcoa

SAN SEBASTIAN

Se ha de limitar V. a informar diciendo que no encuentra obstáculo razón o motivo para que la permuta no sea concedida pues estoy dentro de las condiciones 1.ª 2.ª 3.ª y 5.ª conocidas por V. y por tanto que procede su concesión; las otras dos condiciones las acreditará la Sección Administrativa de S. S que es donde constan los datos y que desde luego estoy en ellas comprendido.

Vista la instancia que produce el D. Maestro de la escuela nacional de esta localidad D. Felix Vallejo, interesando el de la permuta con [illegible] de Madrid y en virtud de lo dispuesto en el art.º 102 del vigente Estatuto del Magisterio reformado por R. D. de 9 de Enero 1920, se informa que el sentido de que no se encuentra obstáculo, razón o motivo para que la permuta no sea concedida, por hallarse dentro de las condiciones 1.ª 2.ª 3.ª 2 5.ª ~~de dicho~~ que establece dicho articulo.

Mydrany

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

— DE —

PRIMERA ENSEÑANZA

GUIPÚZCOA

Nº. 168

Adjunto tengo el honor de remitirle el expediente incoado porD.Andrés Velasco y D. Félix Vallejo,este último Maestro de esa localidad,con el fin de que emita su parecer sobre la permuta que dichos señores solicitan de sus cargos,de conformidad con lo que establece el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,una vez hecho lo cual se servirá devolverlo a esta Sección.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián 18 de febrero de 1922.

El Jefe de la Sección,

Cayetano Martínez

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de 1ª enseñanza de.....

L e z o.

B-5

Tengo el honor de trasmitir a V.S. la adjunta minuta demostrativa de los gastos habidos por manutención y estancia con mi familia en la casa de D. Manuel Alberdi, de esta localidad al encontrarnos en situación de esperar en su casa habitación destinada al Maestro

Es indudable que,

Cantidad a abonar:

Importa la cuenta

Pesos - - - - - - 459'50

Abonadas - - - - -69'50

Total a abonar 390'00

el deber a facilitar co
sa habitación al Ma
estro que suscribe es
protectativo y de in
cumbencia del Ayun
tamiento con más mo-
tivo cuanto que he
obtenido esta Escuela
de mi cargo por per-
muta en convenio bi
lateral con el Sr. Va
llejo lo que implica
el disfrute de todos
los derechos de rea
procidad, y por con
siguiente el derecho
de sucesión a la ha
bitación que en este

cador ha venido dis-
frutando entraba co-
mo parte integral y
esencial en dicho con-
trato al aprobarse
nuestra permuta, y
V. S. como Alcalde-
Prête. asume el cargo
de tutor y dueño de
las llaves de la ins-
ma y de la Escuela, co-
mo legítimo manda-
tario para abonar la
renta estipulada por
concepto de ingili-
nato.

Todos lamentamos
el conflicto que nos

ha creado tal estado
de cosas bien por im-
templeranciá o por im-
previsión de alguien
de que yo (con) mi fa-
milia (soy la victima
al verme privado de
un derecho tan justo
como legal con todas
las alcivantes sino a
dicha habitación del
Doctor al menos a o-
tra equivalente que cu-
mpla condiciones de
capacidad, higiene y
decencia que la ley
como Maestro me con-
cede, siendo notorio que

no la hay de momento en tales condiciones.

Tal situación sobre los gastos que trae consigo un tan largo viaje, que ha tenido por móvil primordial el cariño que siempre ha tenido por el jefe navarro este gasto imprevisto me crearía un estado económico y aun profesional muy difícil si el Ilmo. Ayuntamiento de tan muy digna procedencia, dispusiera de en alteza de miras, de equidad y de

justicia no se hace so-
lidario de saldar esta
obligación por lo me-
nos del tiempo tran-
currido desde el 5 de
Abril último en que lle-
garon los muebles a
la Estación ferroviaria,
quedando sujeto a las
contingencias de alma-
cenaje igualmente que
al de hospedaje hasta
el día designado para
pasar a ocupar la
habitación actual pro-
piedad de D. Félix E-
rriga, sita en la calle
Mayor, 2.º, algo acepta

Enterado el Ayuntamiento de

Sr D. Andres Velasco Maestro Eldecanal de Lero

Por su estancia en mi casa

Treinta y cinco dias á razon de 13 pesetas al dia 455 P.
1º de Abril merienda á la llegada 4,50
459,50

Lero 8 de Mayo 1922.

Manuel Alberdi

Número 53.

Enterado el Ayuntamiento de mi presidencia de su escrito 6 del corriente, en sesión del día 21 de este mismo mes, adoptó el acuerdo de conceder a Vd. en concepto de gratificación la cantidad de 200 pesetas y al objeto de compensar los gastos extraordinarios que se le han originado, hasta tanto se le ha facilitado habitación independiente.

Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de Vd. a los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lezo a 23 de Mayo de 1922.

El Alcalde,

Sr. D. Andrés Velasco, Maestro de la Escuela de niñ

L E Z O

TEXTO

ble siquiera sea con-
dicionalmente hasta
tanto que me habi-
lite el Ayuntamien-
to otra que reuna me-
jores condiciones.
Por todo lo que, el in-
teresado a V.S. supli-
ca se digne subvenir
a tan Apremiante de-
manda haciendo suya
parte de su liquida-
ción, abonando al Sr.
Alberdi la cantidad
final que se expresa
al margen diferencia
entre el total que acu

ón el adjunto justificante y los cinco y medio días que son de mi cuenta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lezo 6 de Mayo de 1922

Andrés Velasco

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Lezo.

El Maestro que suscribe tiene el honor de presentar a V.S. la Memoria de fin del curso escolar 1921-22 para así dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art.º 24 del R.D. de 5 de Mayo de 1913, cumpliendo el menor espacio de tiempo posible, con la premura y premura concisión, derivada de la observación y de los datos que suministran los registros escolares, exponiendo, las dificultades que se ofrecen a que la labor escolar sea más fructífera y los resultados obtenidos en la enseñanza sean inmediatos y eficaces.

1.º Dificultades que han entorpecido la marcha de la enseñanza.- Vagas y complejas son estas causas, abarcando como las generales. El llevar el docente tan corto tiempo al frente de la Escuela, pues tomó posesión el 5.º del último Abril en circunstancias poco favorables, teniendo que luchar con dificultades ya de orden local como profesional y económicas pues se dió el lamentable caso de encontrarse el Maestro sin casa-habitación disponible y aun casi sin Escuela por impervisión y culpas ajenas y cuyas consecuencias alcanzan de lleno al Maestro. Sin embargo en honor a la verdad y a la justicia, como una alteza de miras que le honra, ha subvencionado en una cuantía, los gastos extraordinarios por estancia de su familia en la fonda en espectativa de encontrar habitación hasta hallar otra como se ha conseguido siquiera sea provisionalmente y en condiciones poco aceptables.

Por otra parte, para colmo de contrariedades, la matrícula de niños que dejó su antecesor era mas bien nominal y en el corto lapso de tiempo que lleva de encargado del frente de ella, ha alcanzado a 56 niños con deducción de 4 bajas, producidas por otros tantos niños por jugar a aprender oficio, movimiento que puede verse por los siguientes datos demostrativos de este incremento Escolar, almacenados en los 135'240 m.³ de capacidad que mide la Escuela y que, distribuídos entre los 52 niños corresponden a cada uno 2'600 m.³ habiendo demanda de mayor

incremento en la matrícula y asistencia por el censo de población escolar que aumenta visiblemente. Así pues, en el mes de Abril el promedio de asistencia escolar de 27 niños que se presentaron al abrir la Escuela subió a 43 niños, en Mayo a 47, en Junio a 48 y en Julio a 50 niños como término medio.

Por el grado de instrucción y edad de los niños se clasifican así: 15 niños mayores de 9 años y los restantes entre 6 y 9 años, de los que saben leer y escribir 16 niños, mecánicamente leer 24 habiendo 12 niños que carecen de toda instrucción.

Se observa que los niños demuestran avidez por aprender y gusto predilección por el cálculo y los trabajos gráficos de escritura y dibujo, habiendo realizado y presentado trabajos que V.S. mejor que el interesado puede apreciar, tanto por su mérito por ser de niños aun no iniciados en esta disciplina escolar, al menos por su número y variedad en la parte didáctica y gráfica que constituyen la Exposición escolar, por lo que el Ilmo Sr. Alcalde Presidente de su digna Presidencia ha acordado conceder premios a los niños más aplicados, como que demuestren tener celo por la enseñanza y que no estan ajeno a cuanto significa cultura al honrar la Ilma. Junta local de Primera Enseñanza estos actos, cosa que no había ocurrido en los anales de la Escuela hace muchos años, por lo cual merecen sinceros plácemes y la gratitud de estos niños que, en nombre de los mismos me honro en el mio propio les otorgo las más expresivas gracias.

2º- <u>Como se pueden obviar las dificultades que se oponen al progreso cultural</u> - En la mente de todos estan las posibles tentativas y proyectos que el Ilmo Ayuntº de esta Universidad viene realizando sin vías de hecho por falta de apoyo oficial para construir un edificio Escolar en condiciones pedagógicas e higiénicas y decorosas y hacer permanentemente obligatoria la enseñanza a los niños y salir de este infrarmundo aforismo.

La de momento se hacen cálculos para acometer

reforma tan radical como urgente y beneficiosa, bello ideal que todos anhelamos ver realizado para que necesita decisión y arrestos viriles puesto que cuenta con terrenos inmejorables para su emplazamiento y no ha de faltarle, como no le falta, garantía solvente y el apoyo moral y material de todos los amantes de la cultura.

Decídase el Ilmo. Ayuntº por la pronta realización de tan magna obra para poner a Lezo a tono con los pueblos circunvecinos, que ostente con legítimo orgullo un hermoso edificio escolar digno de su buen nombre con el que se honrará y se hará acreedor a la eterna gratitud de las generaciones presente y venideras que vieren la luz en este novísimo pueblo.

Tales son las consideraciones, hijas del convencimiento, que al interesado le ha sugerido formular, deseando tener ocasión de realizar el fugaz venidero una más intensa y fructífera labor escolar más grata y sin contrariedades más ventajosas y tener que contar a Lezo y a su digno Municipio íntegrado siempre los pueblos progresivos.

Lezo 18 de Julio de 1922

Andrés Velasco

B-5

B-5

Al tener el honor de
trasmitir a ese Ilmo.
Ayuntamiento de su
muy digna presiden-
cia, lo primero que
procede es demostrar
mi mas profunda gra
titud por la ayuda
pecuniaria de las 200
pesetas. libradas a mi fa
vor para subvenir a
los gastos extraordina
rios e imprevistos con
la estancia de mi fa-
milia en la Fonda del
Sr. Alberdi en espec

tativa de casa, y lo
segundo, para exponer
de un modo leal, sin
ceño y provisoramente
mi humilde parecer
respecto del proyecto
de construccion de ca-
sa habitación al Maes-
tro destinada.

Examinados deteni-
damente los dos planos
ya conocidos, entiendo
que el emplazamiento
del primero, o sea el que
radica en la fábrica de
tonelería, sita en la ca-
rretera de Rentería, tal

y ventilación de las
habitaciones interiores,
ya deshechadas por la hi
giene, inferiores en su
superficie a las que ha-
bito en la actualidad.
Desde luego que no soy
yo el llamado a dar
dictamen técnico a las
inmediatas obras que
proyecta acometer es
Ilte. Ayuntamiento pa
ra inidar nuevos nume
bos de reconstitución cul-
tural en esta muy noble
Universidad, pero desde
luego me pronuncio en
pro del primero de di-
chos proyectos, salvo

el jiarecer del elevado
criterio de V.S., que des-
de luego lo doy por a
ceptado si lo realiza-
a satisfaccion de todos.
Lo que me complace
co en comunicar a V.S.
a fin de que deliberen
y resuelvan con altera
de mira en consecuencia.
(1) Dios guarde a V.S.
muchos años.
Leo 28 de Junio 1922
Andres Velazco

Sr. Alcalde-Prete.
del Iltre. Ayuntamiento de la
Universidad de Leo.

(1) Cualquiera de los dos proyectos (u otro cualquiera de los dos primeros), de construccion de casa) un otro que acuerden como mas adecuado.
lo dare por bien hecho, no obstante mi parecer particular.

B-5

Tengo el honor de
comunicar a V.S. que
atendiendome a lo dis-
puesto en la Legis-
lación vigente he dis-
puesto, que en los días
16 y 17 de los corrientes
y horas de las 9 a
la 1 de la mañana
tendrá lugar en la
Escuela de niños de
mi cargo la Exposi-
ción Escolar de los tra
bajos realizados por

los niños durante
la parte del curso
que llevo al frente
de ella, para lo que
queda invitada la
Sr.ta. Junta local
de 1.ª Enseñanza de
su muy digna pre-
sidencia, esperando
de su celo y amor no
desmentido por la
enseñanza de V. S. ten-
dra la bondad de dis-
poner hornamos con
su presencia y pa-
dres de familia inte-
resados por tal acto,

para lo que he dispuesto proceda a aquella un pequeño examen a los niños como ensayo, y que simultáneamente esté abierta al público que guste visitarla la Exposición.

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lezo 14 de Junio 1922

Andrés Velasco

Sr. Alcalde-Presidente de la Iltre. Junta local de 1ª enseñanza de la Universidad de Lezo

vo los inconvenientes de
su separación del casco
del pueblo y el estar
edificado sobre los ci
mientos de dicha fá
brica y la vecindad
de humos de las fun
diciones, responde a
las condiciones de de
cencia y capacidad que
sobre percibo de casa
me otorga la ley, con
su suficiente amplitud, buena orientación
luz y ventilación abun
dantes que la hacen re
comendable.
En cuanto a las con

diciones que ofrece el
segundo proyecto sobre
el solar de la Plaza
de la Constitución, si
bien abona en su favor
una mayor comodidad,
mucho mejor y más
alegre jue el fondo
que ocupa con todo
el embellecimiento que
ofrece la arquitectura
moderna, no pueden sal-
var varios inconvenien
tes de monta, como son,
las limitadas dimen-
siones de las habitacio-
nes, la reducida capa
cidad y escasez de luz

B-5

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE
PRIMERA ENSEÑANZA

GUIPÚZCOA

Nº 938

Remito a V. el título administrativo de Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de esa villa, expedido a favor de Dª Dolores López Oliver; debiendo comunicar a esta Sección la fecha en que se verifique la toma de posesión, tan pronto como este acto tenga lugar.

Dios guarde a V. muchos años

San Sebastián 22 de septbre de 1922

El Jefe de la Sección,

Cerárco Martínez Pola

Sr. Presidente de la Junta local de 1ª enseñanza de

L E Z O.-

B-5

Tengo el honor de
invitar a V.S. y a la
Junta local de Pri-
mera enseñanza de
su digna presiden-
cia para que se dig-
ne visitar la Exposi-
sición escolar de
trabajos realizados
por los niños que
concurren a esta
Escuela nacional
en el presente curso,
la que ha sido
organizada por el
Maestro que subs-

cribe en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. de 5 de Mayo de 1913 y R.O. de 25 de Junio del mismo año debiendo manifestar además que dicha Exposición estará abierta los días 23 y 24 para que pueda visitarla el vecindario.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Leza 18 de Junio de 1923

Sr. Alcalde Pdte. de la Junta local de 1.ª enseñanza de Leza

D. Andrés Velasco

El Alcalde que suscribe y los demás Vocales de la Junta local de primera enseñanza de esta Universidad, han visto los buenos resultados obtenidos en el último curso escolar por los niños que acuden a la escuela que Vd.tan dignamente regenta y en vista de ello han acordado dar a Vd. un voto de gracias.

Número 123.

De que tengo el gusto de participar a Vd.a los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd.muchos años.

Lozoya 24 de Julio de 1924.

El Alcalde,

Sr. Don Andrés Velasco, Maestro nacional de la Escuela de niños de esta Universidad de LOZOYA

B - 5

Por el presente me com-
plazco en poner en
conocimiento de V.S.,
como digno Presiden-
te del Ilre. Ayun-
tamiento y Junta
local de I.- Enseñan-
za de esta Univer-
sidad, que procuro
a asistir el curso
de las clases noctur-
nas de adultos, como
viene haciéndose has-
ta el 18 vigente de

San José, con el fin de
dar algún realce al
acto cultural y que
sirva de ejemplar-
dad y de estímulo
ante la juventud
ansura de perfec-
cionamiento moral
e intelectual conven-
dría que a dicho ac-
to figurara alguna representación
de las citadas Au-
toridades locales pa-
ra darle carácter o-
ficial, y al mismo
tiempo tengan la
bondad de adqui-

rir o destinar al-
guna módica can-
tidad para debi-
marla a la adqui-
sición de premios
y proceder a su
distribución entre
los alumnos mere-
cedores por su cons-
tancia y aplicación
durante las clases,
lo que servirá de
pequeño estímulo
y de algún prove-
cho en la labor es-
colar.

Lo que pongo a
la consideración y

criterio de V. S. fuer
si lo cree digno de
agrecio y lo lleve a
efecto, con la diligen-
cia posible.

Dios gue. a V. S.
muchos años.

Lezo 14 de Marzo
de 1926

Por Andres Velasco

Conceder

25 ptas

S. S. Alcalde-Pte.

del Ilte. Ayuntamien-
to y Junta local de 1.ª
Enseñanza de Lezo.

B-5

Lezo 9 de Julio de 1925

Sr. D. Anastasio Salaverría

Presente

Muy Sr. mío y distinguido amigo: Un deber de gratitud me impulsa a tomar la pluma para expresarle, en primer término mi gratitud, extensiva y muy efusiva a ese Ilte. Ayuntamiento de Lezo muy digna presidencia por haberse dignado y llevado a efectivas, su concepto remuneratorio de premio o gratificación de 350 pesetas, como recompensa a mi perseverante labor escolar, por cuyo rasgo altruista en favor de la cultura, ya algo me sirve de estímulo, les manifiesto mis más expresivas gracias.

En otro orden de labor cultural que pueda intensificarse, trasladarse del alcantarillado hecho o en vías de hacerlo por el Sr. Arquitecto Provincial, al proyecto de construcción de las bóvedas de la Iglesia un pasillo para facilitar la entrada libre de los niños al Frontón, me permito hacer una pequeña observación que puede redundar en beneficio de la necesidad de la comodidad y del embellecimiento del mismo.

Me refiero a que ese tránsito engendra vaya cubierto y adosado al muro del frontón con una balaustrada tirada a su largo, de mar

nera que hiziera de cobertizo o galería cubierta, bajo indispensable en este país tan lluvioso, y en la parte superior resultaría una bonita terraza que hermosearía también la plaza.

¿Hace la idea? Es muy viable y económica.

En definitiva resuelvan de acuerdo con el Sr. Portador lo que más les plazca en la seguridad de que todo lo dará por bien hecho su

atto y fo. s. q. b. e. l. m.

Andrés Velasco.

B-5

Según orden de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, fécha 8 de Sptiembre de 1924, se ha presentado en este día a pasar la revista el Maestro Ju-

Núm. 143. Bilado Don Fernando Paniagua, con su cédula personal del ejercicio corriente.

Lo que participo a Vd. a los efectos consigubentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lezo a 7 de Abril de 1926.

El Alcalde,

Sr/ Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa. San Sebastián.

Núm. 156.

En el día de la fecha y ante mi autoridad se ha presentado D. Valentín Ibeas Iben, Maestro Nacional jubilado, provisto de cédula personal de ejercicio corriente, expedida en Burgos el 9 de Septiembre de 1925, con objeto de pasar la revista anual reglamentaria.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lezo a 14 de abril de 1926.

El Alcalde,

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de la Enseñanza de la provincia de BURGOS.

B - 5

Número 379.

Al pretender ayer tarde visitar la escuela de niños que Vd. regenta, acompañado del Sr. Delegado Gubernativo, nos encontramos que estaba cerrado el local y como ignorábamos los motivos que hubiere para ello, ruego a Vd. me manifieste las causas a que haya obedecido dicha falta de clase, con el fín de dar cuenta al Sr. Delegado que lo ha interesado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lezo a 19 de octubre de 1935.

EL ALCALDE,

Sr. Don Andrés Velasco, Maestro nacional de la Escuela de niños de esta Universidad de

L E Z O

B-5

Núm. 129.

Me es grato comunicar a Vd. que en este día se ha presentado en acto de revista el Maestro Jubilado Don Fernando Paniagua López, de esta vecindad, exhibiendo certificación del Sr. Secretario de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción Primaria extendida con fecha 20 de junio de 1901, en donde se hace constar la declaración de sus haberes pasivos según acuerdo adoptado por dicha Junta en sesión del día 17 del mismo mes y año.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Lezo a 7 de abril de 1927.

El Alcalde,

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

San Sebastián

Exp. 7656

durante las horas de
clase, al verse privados
del beneficio inestima-
ble de la enseñanza, se-
ría muy de desear que
V. S. hiciese la bondad
de disponer por los me-
dios que las leyes le
confieren para impe-
dir la permanencia de
niños vagantes duran-
te las horas de clase
en la Escuela, ya que la
permanencia de estos
en la misma, compren-
didos en la edad escolar
es deber primordial de
los padres y de cuidado
más grave para todos, colaborar

con los Maestros a la ma-
yor eficacia de la la-
bor escolar.

Al mismo tiempo se
echa de ver la necesidad
de colocar en el primer
descanso de la escalera,
que da subida a la Es-
cuela, un sencillo tin-
glado que sirva de co-
bertizo para guarecer
los niños que esperan la
entrada / a la misma, de
la intemperie y de la llu-
via, mejora de insignifi-
cante coste y de indu-
dable beneficio por
su comodidad.

Lo que suplico a V.S.,

por si lo cree razonable y factible para someterlo a la consideración de este Ilbre. Ayuntamiento de su muy digna presidencia para llevarlo a la práctica.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lezo 23 de Sept.bre de 1927

Andres Velasco

Sr. Alcalde Presidente del Ilbre. Ayuntamiento de la Universidad de Lezo y de la J.L. de 1.ª enseñanza.

B-5

El Maestro nacional de niños de la Escuela de esta Universidad tiene el honor de poner a la consideración de V.S.

Que teniendo que proceder a la formación de la Matrícula escolar del presente curso, y debido la asistencia de niños a la Escuela de mi cargo bastante deficiente por interrupciones y ausencias no siempre justificadas y de los niños que huelgan

B-5

Leco 25-6-928

Sr. D. Anastasio Salaverría

Presente

Mi distinguido Sr. y amigo:

Ayer por la tarde al ir a abrir la Escuela de mi cargo me encontré con la desagradable sorpresa de encontrar franqueada la primera puerta de entrada de la vereda, puerta de frágil cerradura en el suelo y arrancados ocho ganchos de los percheros estacados por el suelo.

Este hecho censurable debió ocurrir luego del mediodía de ayer, tan que yo pueda precisar el autor de tal hazaña ¿No le parece a V. que es tiempo de poner seguridad en las puertas de acceso a mi Escuela para evitar todo deterioro que pueda ocurrir?

Con lo dicho creo salvada mi
responsabilidad, y espero de su
diligencia y celo, no desmentido,
pondrá V. remedio a tal es
tado de cosas.

De V. atto y s. s. que le
saluda.

Andres Velasco

B-5

Debiendo de proce-
der a la apertura
de las clases noc-
turnas de adultos
el día 3 del próxi-
mo mes, suplico
a V. S. tenga la
bondad de dictar
las órdenes al
instalador de la
luz eléctrica pa-
ra que establez-
ca dicho fluido
en la Escuela de mi
cargo, y al mismo

tiempo empal
me al cable del
alumbrado públi
co la lampara que
ha de alumbrar
la escalera que da
acceso a la mis-
ma, independien
te de la luz del
salón de clases pa
ra que alumbre
de modo perma
nente por las no-
ches.

Lo que tengo el
gusto de poner en
conocimiento de

V. S. ruega que lo provea en conveniente del Alte. Ayuntamiento de su digna presidencia.

Dios guarde a VS. muchos años.

Lezo 29 de Octubre de 1928

Andrés Velasco

Sr. Alcalde Presidente
del Alte. Ayuntamiento de
la Universidad de Lezo.